

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA NUEVO LEÓN, PARA POSTULAR CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS.**

Monterrey, Nuevo León, a 03 de diciembre de 2020.

Visto para resolver por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, el proyecto de acuerdo que presenta el Mtro. Carlos Alberto Piña Loredó, Consejero Presidente de la Comisión de Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos, por el que se resuelve la solicitud de registro del convenio de coalición parcial denominada "Juntos Haremos Historia en Nuevo León", integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Nuevo León, para postular candidaturas a la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

#### GLOSARIO

<b>Comisión:</b>	Comisión Estatal Electoral
<b>Consejo General:</b>	Consejo General de la CEE
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
<b>Ley General:</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>LGIFE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>NANL:</b>	Partido Local Nueva Alianza Nuevo León
<b>OPL:</b>	Organismos Públicos Locales Electorales
<b>PT:</b>	Partido del Trabajo
<b>PVEM:</b>	Partido Verde Ecologista de México
<b>Reglamento:</b>	Reglamento de Elecciones del INE

### 1. RESULTANDO

**1.1. Registro de NANL como partido político local.** El 12 de diciembre de 2018, el Consejo General dictó el acuerdo CEE/CG/240/2018 mediante el cual aprobó el registro de NANL como partido político estatal.

**1.2. Homologación de plazos.** El 11 de septiembre de 2020<sup>1</sup>, el *Consejo General* del *INE*, aprobó la resolución *INE/CG289/2020*, en el que se aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente *SUP-RAP-46/2020*.

**1.3. Calendario Electoral.** El 02 de octubre, el *Consejo General* aprobó el acuerdo *CEE/CG/38/2020*, relativo al Calendario Electoral, estableciéndose como período para presentar solicitudes de registro de convenios de coalición para Gubernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y Ayuntamientos del 07 al 20 de noviembre.

**1.4. Inicio del proceso electoral ordinario 2020-2021.** El 07 de octubre, se llevó a cabo la primera sesión de la *CEE* para el inicio del proceso electoral 2020-2021.

**1.5. Solicitud de registro.** El 20 de noviembre, se presentó un escrito signado por las y los ciudadanos Mario Martín Delgado Carrillo y Minerva Citlalli Hernández Mora, Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, respectivamente; Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, Comisionados Políticos Nacionales del *PT* en Nuevo León; Edgar Salvatierra Buchur, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del *PVEM*; y José Isabel Meza Elizondo, Presidente del Comité de la Dirección Estatal de *NANL*, por medio del cual presentan la solicitud de registro de las entidades políticas antes mencionadas como coalición parcial, para postular candidaturas para la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, adjuntando el convenio de coalición y diversa documentación.

El contenido del referido convenio de coalición se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA POSTULAR A LA CANDIDATA O CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL CON RESPECTO A LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS QUE SE POSTULARÁN PARA LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CANDIDATAS O CANDIDATOS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y LAS CANDIDATAS O CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL CONSTITUCIONAL ORDINARIO DEL 2020-2021, EN EL QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41 FRACCIÓN I, 116 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 NUMERAL 2, 25, 26, 27 DE LA *LGIPE*; ARTÍCULO 3, PÁRRAFO PRIMERO, 87, 88 NUMERALES 2 Y 3, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 73, 74, 75, 76 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 77, 78, 79, 80 Y 81 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR LOS CC. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, Y MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA Y JOSE ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA,

<sup>1</sup> En adelante todas las fechas corresponden a 2020 salvo precisión contraria.

COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL "PT" EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "PVEM", REPRESENTADO POR EL C. EDGAR SALVATIERRA BACHUR, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL EN NUEVO LEÓN Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EN NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR Y DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES CAPITULADOS DE CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS; // CAPÍTULO PRIMERO. // C O N S I D E R A N D O. // 1. El artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, señalando como una de las bases para ello el que los partidos políticos sean entidades de interés público, así como que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. // 2. El mismo artículo 41 Constitucional prevé que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones integradas por la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, estatuye que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la ley. // 3. En términos del Artículo Segundo Transitorio, fracción I, inciso f), numeral 3, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de febrero de dos mil catorce, se establece la presente coalición. // 4. El derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local está reconocido y regulado por la Ley, en el ámbito local y federal en materia electoral, independientemente del tipo de elección y que se sustenta y fundado en un convenio de coalición, como es el caso, previsto y de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 2, así como el apartado 1, incisos b) y f) del artículo 21 de la Ley General de Partidos Políticos. // 5. En cumplimiento de lo establecido en la disposición constitucional en comento, la Ley General de Partidos Políticos, en sus artículos 87 a 92 prevé que los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones, estableciendo las reglas que las rigen; definiendo que es posible suscribir coalición para la elección de Gobernadora o Gobernador en el Estado de Nuevo León, así como de forma parcial, para postular Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos a las Presidencia Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, bajo una misma plataforma electoral y programa de gobierno en su caso. // 6. Los artículos 275 al 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, aluden a las coaliciones, respecto a la modalidad del convenio de coalición, específicamente: // **Artículo 275.** // *Los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta en el artículo 88 de la LGPP con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares del ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa. // Las posibles modalidades de coalición son: // a) Total, para postular a la totalidad de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma Plataforma Electoral; // b) Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y // c) ... // Artículo 280.* // 1. Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputados, deberán coaligarse para la elección de gobernador o jefe de gobierno. Esta regla no operará de manera inversa, ni en el caso de postular a la totalidad de candidaturas para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías. // 2. Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidato a la elección de gobernador o jefe de gobierno, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo proceso electoral local. // 3. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo. // Conforme a los artículos de la Ley General de Partidos Políticos y los referidos del Reglamento de Elecciones, citados en el CONSIDERANDO 5 del presente instrumento legal, es que resulta evidente que la ley establece la posibilidad que los partidos que suscribimos el

presente convenio podamos coaligarnos en la elección de Gobernadora o Gobernador en el Estado de Nuevo León, candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales de mayoría relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos a las Presidencia Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, y; // 7. En armonía y en consonancia de los CONSIDERANDOS 4, 5 y 6, del presente instrumento legal y de la normativa federal electoral citada y para el ámbito de aplicación en el Estado de Nuevo León, para la procedencia de registro y reconocimiento legal del presente convenio, la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, prevé y reconoce que la coalición que se presenta en este convenio, tiene asidero legal por los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 del citado cuerpo legal local, por lo que la norma estatal, brinda la posibilidad jurídica y material de coaligarnos los partidos políticos suscritos en la elección de Gobernadora o Gobernador en el Estado de Nuevo León, así como de forma parcial, para postular Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos a las Presidencia Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021. // 8. La coalición que suscriben **MORENA, PT, PVEM y PARTIDO NUEVA ALIANZA NUEVO LEON**, se ubica dentro de la hipótesis contemplada en los considerandos 5, 6, 7 y 8 del presente instrumento, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente convenio de coalición para la postulación de la candidatura correspondiente a la elección de Gobernadora o Gobernador en el Estado de Nuevo León, así como coalición electoral parcial para postular Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos a las Presidencia Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021. // 9. Con base en lo anterior y siendo congruentes en nuestros programas, principios e ideas, los partidos **MORENA, PT, PVEM y PARTIDO NUEVA ALIANZA NUEVO LEON**, en el presente instrumento legal, sumamos los esfuerzos para ofrecer, en conjunto, a la candidata o el candidato para la elección de Gobernadora o Gobernador en el Estado de Nuevo León, así como para postular en coalición parcial a Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos a las Presidencia Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, quienes representarán una auténtica opción de cambio en el Estado de Nuevo León. // **CAPÍTULO SEGUNDO. // DE LAS DECLARACIONES. // PRIMERA. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES. // I. MORENA** declara que: // 1. Es un partido político nacional de conformidad con resuelto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el acuerdo INE/CG94/2014 de fecha 9 de julio de 2014, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 15 de agosto de 2014. // 2. El 5 de noviembre de 2014, mediante el acuerdo INE/CG251/2014, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido Político Nacional **MORENA**, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG994/2014, emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2014. // 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 38, inciso a), y b) de su Estatuto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político. // 4. El C. **MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO**, y La C. **MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA** acreditan su calidad de Presidente y Secretario general respectivamente del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** con la respectiva certificación del registro de sus nombramientos, expedidos por el Instituto Nacional Electoral, documentos que se agregan al presente instrumento, en su anexo respectivo al mismo. // 5. Que en base al Acuerdo del Consejo Nacional de fecha 17 de noviembre de 2020, por el que se autoriza ir en coalición y en su caso, candidatura común o alianza partidaria con otros partidos políticos, para los procesos electorales federal y locales 2020-2021. El acuerdo referido establece que se faculta al Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** a través de su Presidente y Secretaria General, para acordar, concretar, y en su caso modificar, coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de defensa de

alianza partidaria, en los ámbitos federal y local, con partidos políticos nacionales y locales afines a la 4ta. Transformación, así como para la postulación y registro de candidatos; además de acordar, convenir y establecer los términos en que **MORENA** participará en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas, observando las consideraciones del presente Acuerdo. // En tanto se inicia el proceso para la elaboración de las plataformas electorales federal y locales, el Consejo Nacional autoriza expresamente al Comité Ejecutivo Nacional para aprobar plataformas y programas de gobierno para aquellas entidades federativas, que, por la inminencia de los plazos, requieran de dichos documentos para acompañar la presentación de los convenios de coalición respectivos, o en su caso, candidaturas comunes o alianzas partidarias. // Se faculta al Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias a nivel federal y locales para la postulación y registro de candidatos, con los partidos y modalidades señalados en el acuerdo precedente. // El Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** están facultados para realizar todas las acciones necesarias para el registro de los convenios de coalición respectivos o modificaciones a los mismos, y en su caso, desahogar los requerimientos que formule la autoridad electoral. // 6. El Comité Ejecutivo Nacional, en uso de sus atribuciones, aprobó que **MORENA** participe en coalición con cualquier partido que apoye su plataforma electoral con la finalidad de postular y registrar, como coalición, a las candidatas y candidatos señalados en el presente instrumento y, en su caso, acordar sobre la sustitución de éstas o éstos, así como la modificación del presente instrumento, la plataforma electoral, el programa legislativo que sostendrán en el caso respectivo para cada cargo de elección popular que aplique y que sostendrán las candidatas o candidatos de la coalición, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 44, inciso w), del Estatuto, así como, el acuerdo por el cual faculta al Comité Ejecutivo Nacional para acordar, concretar y, en su caso, modificar cualquier medio de alianza con los partidos políticos que compartan el proyecto alternativo de nación 2018-2024, así como el acuerdo por el que se aprueban la plataforma y plan de gobierno mencionado, lo anterior en ejercicio del derecho a la libre autodeterminación de los partidos políticos previsto en los artículos 41 de la Constitución federal; 23, párrafo 1, incisos e) y f); 34, párrafo 2, incisos d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos. // II. El PT declara que: // 1. Es un partido político nacional de conformidad con lo determinado por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral de fecha 13 de enero de 1992. // 2. De conformidad con su Estatuto, la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano del partido con la facultad de representar legalmente al partido político, así como para nombrar representantes del partido, por tanto, cuenta con facultades para delegar la representación legal para obligarse y obligar a sus representados. // 3. Los CC. Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, Comisionados Políticos Nacionales del "PT" en el Estado de Nuevo León, acreditan su personería y facultades para la firma de este convenio, con la copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional donde se les designa como representantes del partido para la firma del presente convenio; documentos que se adjuntan a este instrumento, en su anexo respectivo y que misma que acreditan tener las facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio. // 4. La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano de dirección nacional competente para aprobar la coalición electoral para la elección de Gobernadora o Gobernador, así como la coalición parcial para postular Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos a las Presidencias Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, de acuerdo con lo señalado en el artículo 39 Bis, incisos a) y c) de su Estatuto. // 5. La Comisión Ejecutiva Nacional aprobó: I) que el PT participe en coalición con **MORENA, PVEM y PARTIDO NUEVA ALIANZA NUEVO LEÓN**, así como otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de las candidaturas a la Gubernatura en el Estado de Nuevo León, así como para postular a Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos a las Presidencia Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, que habrán de celebrarse el 6 de junio de 2021; II) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas; III) Postular y registrar, como coalición, las candidaturas objeto del presente instrumento legal; IV) autorizar a los CC. Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, Comisionados Políticos Nacionales del "PT" en el

Estado de Nuevo León, como representantes del partido para firmar el presente convenio de coalición, así como para su modificación en caso necesario, incluyendo la sustitución de las candidaturas respectivas; lo que se comprueba con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento. // **III. El PVEM declara que:** // **1.** Es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, con acreditación vigente ante la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León y en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con lo previsto en los artículos 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los numerales 31, 35, 39, 40, 42, 61, 62 y 63 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, lo que se acredita con la certificación expedida por la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, misma que se adjunta al presente Convenio. // **2.** Su dirigencia en el Estado está integrada por un Comité Ejecutivo Estatal y su Secretario General se encuentra como titular del mismo por el C. Edgar Salvatierra Bachur, dicho registro del cargo partidista, se encuentra debidamente registrado ante la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, en términos de lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Electoral del estado de Nuevo León. // **3.** Que el Consejo Político del Estado de Nuevo León aprobó contender en Coalición con el Partido Morena, así como la posibilidad de que se unan a la Coalición otros partidos políticos en términos del convenio respectivo y del ahora del cual se contrae, para los próximos comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021, así como el Convenio de Coalición, Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción, Plataforma Electoral; así como la postulación y registro, como Coalición, de las candidaturas a la elección de Gobernadora o Gobernador en el Estado de Nuevo León, así como para postular en coalición parcial electoral a Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos a las Presidencia Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, para el ejercicio de su encargo público por ministerio de ley de cargo de elección popular respectivo y de la misma manera, se autoriza a la Secretario del Comité Ejecutivo Estatal, C. Edgar Salvatierra Bachur y someta a consideración del Consejo Político Nacional, la ratificación del Acuerdo antes mencionado y, en consecuencia, suscribir el Convenio de Coalición respectivo. Anexo. // **4.** Con fecha 8 y 18 de noviembre de 2020, el Consejo Político Nacional del PVEM, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 fracciones III, IV, V y VI, así como demás artículos relativos y aplicables de los estatutos que norman la vida interna; ratificó la aprobación realizada por el Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Nuevo León, para contender en Coalición con el Partido Morena, y la posibilidad de que se unan a la Coalición otros partidos políticos, en términos del convenio, sometiendo lo anterior a su aprobación expresa para los próximos comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021. Mismos documentos que una vez que fueron sometidos a votación se aprobaron por unanimidad, en consecuencia, se autorizó a su Secretario General Edgar Salvatierra Bachur, suscribir en términos de ley, el Convenio respectivo. Anexo. // **IV. PARTIDO NUEVA ALIANZA NUEVO LEON declara que:** // **1.-** Que el pasado 12 de diciembre del dos mil dieciocho el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, acordó y aprobó el otorgamiento de registro como Partido Político Estatal en Nuevo León y en consecuencia otorgó el certificado correspondiente, así como el registro en el libro respectivo de dicha Comisión Estatal Electoral y se mandato a publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León. // **2.** Su dirigencia en el Estado está integrada por un Comité de Dirección Estatal en Nuevo León y su Presidente, cuyo titular de este es el C. José Isabel Meza Elizondo, dicho registro del cargo partidista, se encuentra debidamente registrado ante la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, en términos de lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León. // **3.** Que el Comité de Dirección Estatal en Nuevo León y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 23, 26, 27, 86 y demás artículos aplicables del Estatuto que norman su vida interna, aprobó las actas de las asambleas, por las que se aprobó participar en Coalición Electoral con **MORENA**, para la Elección a la Gubernatura del Estado de Nuevo León, así como participar de la coalición electoral parcial para postular Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos a las Presidencia Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección

e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021 y la posibilidad de que se unan a la Coalición otros partidos políticos o asociaciones políticas, para la jornada comicial local ordinaria a celebrarse el 6 de junio de 2021, tal y como se expresa en el presente instrumento legal. **Anexo // SEGUNDA.** Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personería que ostentan, y que la manifestación de voluntad que aquí expresan se circunscribe en el derecho a la libre autodeterminación de los partidos políticos consagrada en el artículo 41 constitucional, así como en los artículos y 23, párrafo 1, incisos e) y f) y 34, párrafo 2, incisos d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos; así como que el presente convenio de coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del Derecho y que en el mismo no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar. // **TERCERA.** Las partes declaran que es intención de sus representados constituir una coalición electoral para postular la candidatura para la elección de Gobernadora o Gobernador en el Estado de Nuevo León, así como constituir una coalición electoral parcial para postular Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos a las Presidencia Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, conforme al siguiente capitulado de cláusulas; // **CAPÍTULO TERCERO. // DE LAS CLÁUSULAS. // PRIMERA.-** Las partes que suscriben el presente convenio de coalición electoral, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan como Partidos Políticos, y acuden a celebrar este convenio de coalición electoral por su plena y libre voluntad sin que medie violencia o coacción, con base a la buena fe y en los principios generales del derecho, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido que lo pudieran invalidar, en los alcances legales del presente contenido que lo pudieran invalidar, en los alcances legales del presente instrumento; y manifiestan que quienes firman, son las personas facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria de cada partido político coaligado. // **SEGUNDA.-** Las partes que suscriben el presente convenio de coalición electoral, se obligan a no celebrar ninguna otra coalición con otros partidos políticos para el presente proceso electoral constitucional en el Estado de Nuevo León, lo cual se manifiesta con fundamento en los artículos 87, numeral 2, 3 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos. // **TERCERA.- De los partidos políticos nacionales y local que integran la coalición, motivo de la coalición y proceso electoral que le da origen. // LAS PARTES firmantes: // a) MORENA. // b) Partido del Trabajo. // c) Partido Verde Ecologista de México. // d) Partido Nueva Alianza Nuevo León. //** Convienen en participar en el proceso electoral local 2020-2021, para la elección de Gobernadora o Gobernador en el Estado de Nuevo León, así como para postular en coalición electoral parcial a Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos a las Presidencia Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, para el periodo de gobierno y legislativo que por el cargo de elección popular postulado y que por ministerio de ley les correspondan y cuya jornada comicial tendrá verificativo el 6 de junio de 2021. // **CUARTA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN. // 1. LAS PARTES denominan a la Coalición como "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN".** Los lemas de la coalición serán los que ésta determine a través del máximo órgano de dirección de la Coalición Electoral. // El máximo órgano de Dirección de la Coalición Electoral es la "**Comisión Coordinadora de la Coalición**", que estará integrada por dos representantes nacionales de **MORENA** y por dos comisionados políticos nacionales del **PT** en Nuevo León, un representante estatal del **PVEM**, así como un representante de **NUEVA ALIANZA NUEVO LEÓN** y además un representante de la candidata o candidato al cargo de Gobernador (a). // **2.** La toma de decisiones de la Comisión Coordinadora de la Coalición "**JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN**" será válida por mayoría. // Los partidos políticos que integran la coalición electoral tendrán el siguiente porcentaje de votación ponderada: // **DEL TRABAJO // 15% // VERDE ECOLOGISTA // 15% // MORENA // 55% // NUEVA ALIANZA NL // 15%** // **3. De la integración de la Comisión Coordinadora de la Coalición.** El órgano máximo de dirección de la coalición electoral, objeto del presente convenio, estará integrado de la siguiente manera; // a). En representación de **MORENA** por el **C. Mario Martín Delgado Carrillo** en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, así como por la **C. Minerva Citlalli Hernández Mora** en calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA**. // b).- En representación del

PT, los CC. **Silvano Garay Ulloa**, y **José Alberto Benavides Castañeda** en su calidad de Comisionados Políticos Nacionales del "PT" en Nuevo León. // c).- En representación del **PVEM**, el C. **Edgar Salvatierra Bachur**, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal. // d).- En representación del **PARTIDO NUEVA ALIANZA NUEVO LEÓN**, el C. **José Isabel Meza Elizondo**, en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal en Nuevo León. // **4. Las Reuniones de la Comisión.** La Comisión se reunirá y analizará todos los rubros en materia política, jurídica, fiscalización o administrativos relacionados con la coalición y analizará los expedientes, así como los documentos relacionados con la elección que nos ocupa. // **5. Sesiones.** La Comisión sesionará de manera permanente, el representante de **MORENA** convocará a los miembros de la Comisión por lo menos con 24 horas de anticipación, y señalará los asuntos a tratar en el orden del día; se reunirán en el domicilio ubicado en la calle de Santa Anita # 50, Col. Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, C.P: 08200 y se levantará acta de los acuerdos que se tomen. De manera extraordinaria, las sesiones podrán tener verificativo mediante la utilización de las tecnologías de la información que para tal efecto se determine y se acuerde. // **6. Facultades.** El órgano máximo de la coalición resolverá en forma definitiva cualquier hecho, acto o incidencia, que se presente con las candidaturas postuladas, objeto del presente convenio, además de los temas señalados en el numeral 4 de esta cláusula. Así como todo lo que no se encuentre estipulado en el presente convenio de coalición electoral y con respecto a las candidaturas postuladas y objeto del presente convenio. // **QUINTA.- DEL MÉTODO Y PROCESO ELECTIVO INTERNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.** Las partes acuerdan, que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, 276 párrafo 3 inciso c) del Reglamento de Elecciones, los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados, para cada una de las candidaturas asignadas y que son objeto del presente convenio de coalición electoral parcial y serán la previstas en la normativa de cada partido político, en los términos siguientes: // 1.- Las partes acuerdan que la candidatura de la coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN" para la Gubernatura del estado de Nuevo León, será definida conforme al proceso interno estatutario de selección de **MORENA**. // 2.-Las partes acuerdan que las candidaturas postuladas en la coalición electoral parcial, motivo y objeto del presente convenio para los cargos de Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos a las Presidencia Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021 serán definidas, conforme a la distribución de candidaturas, que son señaladas en los anexos del presente convenio y conforme a las normas estatutarias internas y procesos electivos intrapartidistas que tengan cada uno de los partidos coaligados y hoy firmantes. // Las partes acuerdan que el nombramiento final de la candidatura a la Gubernatura del Estado de Nuevo León, tomando en consideración lo señalado en el inciso 1 de la presente cláusula, será determinada por la Comisión Coordinadora de la "Coalición Juntos Haremos Historia en Nuevo León", para lo cual el o la candidata a la gubernatura podrá buscar su validación con los demás partidos coaligados distintos a **MORENA** durante el periodo de precampaña. // Lo anterior, para efectos de lo establecido en los artículos 91, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, incisos c) y d) del Reglamento de Elecciones. // **SEXTA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.** Las partes convienen que la modificación al presente instrumento, que se refiere el artículo 279 del Reglamento de Elecciones, estará a cargo de la **Comisión Coordinadora de la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN"**. // **SÉPTIMA.- DE LA DEFINICIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;** // Las partes acuerdan que la candidatura a la Gubernatura para el Estado de Nuevo León de la coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN", será definida por **MORENA**, conforme al proceso interno estatutario que se implemente. // **SEPTIMA BIS. DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO COALIGADO.** // Serán objeto de distribución, los cargos para postular Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos a las Presidencia Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021 y en relación a la coalición parcial electoral que se presenta para estos cargos de elección popular y se apegará a la distribución que se señalan en las tablas que se agregan como anexos al presente instrumento legal. // **OCTAVA.- DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS. // 1. PARA EL**



**REGISTRO DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**  
Las partes se comprometen a presentar el registro del candidato o candidata a la Gubernatura del Estado de Nuevo León de la coalición electoral "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN" ante la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, dentro del plazo legal y modalidades establecidos en la ley y acuerdos de la autoridad electoral, a través de las representaciones de MORENA. // **2. PARA EL REGISTRO DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES** por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos a las Presidencia Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, las partes acuerdan que se comprometen a presentar el registro de dichas candidaturas sujetas a la coalición electoral parcial del presente convenio y ante las autoridades electorales correspondientes de la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, a través de la representación de MORENA, previa instrucción de la Comisión coordinadora de la coalición. Ante los supuestos de sustitución de candidaturas por las hipótesis previstas en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN". // En todo caso, la **Comisión Coordinadora de la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN"**, observará y cuidará del cumplimiento en tiempo y en forma de dichos registros. // Para la elección de 16 Candidatas o Candidatos a Diputadas o Diputados Locales por el principio de la Representación Proporcional que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, se procederá de conformidad al contenido del artículo 89 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en su oportunidad, cada partido integrante de la coalición deberá registrar, por sí mismos, ante la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional // **NOVENA.- DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO** // Las partes convienen que la Plataforma electoral y Plan de gobierno de MORENA que se acompaña al presente convenio, serán los que sostendrá el candidato o candidata a la Gubernatura de la coalición, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91, numeral 1, incisos d) de la Ley General de Partidos Políticos, y 276, párrafo 1, inciso c), fracción II, e inciso d) del Reglamento de Elecciones. // Las partes convienen que, conforme a **la libre autodeterminación de los partidos políticos** consagrada en los artículos 41 constitucional, y 23, párrafo 1, incisos e) y f) y 34, párrafo 2, incisos d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, la Plataforma electoral que se acompaña a este instrumento, será la que tome como base para su campaña la candidata o el candidato al cargo de Gobernador (a) las candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa así como para las candidatas y candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Nuevo León". // **DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO PLENO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN AFIRMATIVA EN LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL EN RELACIÓN CON LOS CUERPOS COLEGIADOS A POSTULAR.** // Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el respeto absoluto al Principio de Paridad en las candidaturas en su vertiente horizontal, vertical y transversal, así como en su caso, se deba cumplir con los bloques de competitividad a las candidaturas a postular, así como cumplir con las acciones afirmativas que se deban atender por ministerio de ley. // En todo caso, la **Comisión Coordinadora de la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN"**, deberá de realizar los ajustes suficientes, necesarios y correspondientes que señale la normativa electoral en este rubro, así como aquellos que se deban realizar por los requerimientos que hayan notificado las autoridades electorales en esta materia. // **DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PERTENENCIA ORIGINARIA DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POSTULADA POR LA COALICIÓN ELECTORAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN".** // En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, se señala que: // Las partes reconocen y convienen para los efectos de este convenio que, el origen partidario de la candidata o candidato a la Gubernatura del Estado de Nuevo León, las candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa así como para las candidatas y candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, motivo y objeto del presente

convenio, se respetará entre los partidos que suscriben el presente instrumento. // **DÉCIMA PRIMERA BIS.- DE LA PERTENENCIA ORIGINARIA DE LAS CANDIDATURAS POSTULADAS POR LA COALICIÓN ELECTORAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN".** // En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, se señala que: // Las partes reconocen y convienen para los efectos de este convenio que, el origen partidario de cada candidatura postulada por la coalición será respetada y reconocida entre los partidos coaligados y firmantes en el presente instrumento legal. // **DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN" PARA GUBERNATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** // 1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará, y designará su propia representación en los órganos electorales de la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León y en las mesas directivas de casilla, lo anterior de conformidad con el artículo 90, de la Ley General de Partidos Políticos, y cada uno de ellos tendrá la representación legal y legitimación a nombre de su partido en cada uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por ello, se dejan a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo o medio de impugnación, según sea el caso, por la emisión de acuerdos que consideren le generan un agravio o lesionan sus derechos. // 2. Acuerdan los partidos que la representación legal de la coalición para la Gubernatura del Estado para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del proceso electoral estatal 2020-2021, previstos en la Legislación Electoral del Estado de Nuevo León o en cualquier disposición que resulta aplicable a la materia serán los representantes acreditados por **MORENA**, quienes tendrán la personería y legitimación de la coalición para ello, lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el artículo 91, Párrafo 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, a recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la coalición se notificará de inmediato a los demás partidos coaligados. Así también a dicha representación (**MORENA**) se le delega la facultad mediante la suscripción del presente convenio para que desahogue cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral. Se dejan a salvo los derechos del **PT, PVEM y PARTIDO NUEVA ALIANZA NUEVO LEÓN** para que interpongan los medios de impugnación que estimen pertinentes en contra de los acuerdos y/o resoluciones que considere le generan un agravio o lesionen sus derechos. // **DÉCIMA TERCERA.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN" PARA LAS POSTULACIONES A CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CANDIDATAS O CANDIDATOS A LAS PRESIDENCIA MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL CONSTITUCIONAL ORDINARIO 2020-2021.** // 1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará, y designará su propia representación en los órganos electorales de la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León y en las mesas directivas de casilla, lo anterior de conformidad con el artículo 90, de la Ley General de Partidos Políticos, y cada uno de ellos tendrá la representación legal y legitimación a nombre de su partido en cada uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por ello, se dejan a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo o medio de impugnación, según sea el caso, por la emisión de acuerdos que consideren le generan un agravio o lesionan sus derechos. // 2. Las partes acuerdan que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del proceso electoral estatal 2020-2021, previstos en la Legislación Electoral del Estado de Nuevo León o en cualquier disposición que resulta aplicable a la materia, serán aquellos representantes de **MORENA** acreditados ante los órganos electorales que corresponda a cada candidatura postulada por esta coalición electoral parcial, conforme a su origen partidista, tal y como se detalla en las tablas que se encuentran en **anexos** al presente instrumento legal quienes tendrán la personería y legitimación de la coalición para ello, lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el artículo 91, Párrafo 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, al recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la coalición se notificará de inmediato a los demás partidos coaligados. Así también dicha representación se le delega la facultad mediante la suscripción del presente convenio para que

desahogue cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral. Se dejan a salvo los derechos de los partidos coaligados, para que interpongan los medios de impugnación que estimen pertinentes en contra de los acuerdos y/o resoluciones que considere le generan un agravio o lesionen sus derechos. // **DÉCIMA CUARTA.- DE LA SUJECCIÓN A LOS TOPES DE GASTO DE CAMPAÑA.** // 1. Conforme al artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el presente convenio se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña acordado por la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León para la candidatura a la Gubernatura del Estado de Nuevo León, candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, candidatas o candidatos a las Presidencia Municipales, así como para las candidatas y candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León. // 2. Conforme al artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el presente convenio se obligan a sujetarse a los topes de gasto de campaña acordado por la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León para cada una de las candidaturas que fueren postuladas por la coalición parcial electoral "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN", para el proceso electoral ordinario 2020 – 2021 como si se tratara de un mismo partido político. // **DÉCIMA QUINTA. DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.** // 1. Las partes reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición. // El órgano de finanzas de la coalición será el **Consejo de Administración** que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con la siguiente votación ponderada: // **MORENA 55% // PT 15% // PVEM 15% // PARTIDO NUEVA ALIANZA NUEVO LEON 15%** // El **Consejo de Administración** de la Coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la **LGIFE**, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables. // El **Consejo de Administración** tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho **Consejo de Administración**, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normativa aplicable. // No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación ante el **Consejo de Administración**, de los gastos en el porcentaje que finalmente aporten. // Cada Partido Político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo y/o en especie de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normativa prevista para tal efecto, en caso de existir sanciones impuestas a la coalición por omisiones en la comprobación serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportación de cada uno, tal y como establece en el artículo 340, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; y 43, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. // Los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de esta, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como Coalición. // De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada Partido Político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora. // Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios Partidos, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por las diversas candidaturas postuladas por la Coalición, sus aportaciones efectuadas para su campaña y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias,

será contabilizado por el **Consejo de Administración**, con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los Partidos Políticos que conforman la Coalición, el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico. // 2. Las partes facultan al Consejo de Administración para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados. Los cuales se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Estatal Electoral, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de la campaña de las candidaturas postuladas por la coalición. En el supuesto de no disponer de ella, el Consejo de Administración podrá cobrar los recursos que no hayan sido entregados, en las subsecuentes prerrogativas de gastos de campaña partidarias hasta completar el faltante, independientemente de que la coalición termine sus efectos. // a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público que reciba la coalición "Juntos Haremos Historia en Nuevo León", los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley y el Reglamento de Fiscalización. // b) Los recursos aportados por los Partidos Políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula deberán ser presentados en los informes de campaña en los términos de la propia ley de la materia. // c) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables por el Instituto Nacional Electoral // d) El informe de campaña de las candidaturas postuladas por la Coalición será presentado por el Consejo de Administración, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la normativa en la materia. // 3. Dicho informe se realizará especificando los gastos que la Coalición a la candidatura a la Gubernatura del Estado de Nuevo León se hayan realizado, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. // En consecuencia, deberá presentarse: // **3.1. Informe de gastos de la candidatura postulada por la coalición "Juntos Haremos Historia en Nuevo León";** // a) Las candidaturas de la Coalición y **MORENA** tendrán la obligación de proporcionar al **Consejo de Administración** las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en la campaña, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la Coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega del informe exigido por la normatividad en la materia. // b) Los responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como la candidatura postulada por la coalición, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida en proporción a la distribución de gastos y rendición de informes que contempla el presente instrumento y a nombre de **MORENA, PT, PVEM y PARTIDO NUEVA ALIANZA NUEVO LEON** conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la normativa en la materia: // **MORENA. // DOMICILIO:** Santa Anita # 50, colonia Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, C.P. 08200 // **RFC:** MOR1408016D4 // **PT. // DOMICILIO:** Avenida Cuauhtémoc #47, colonia Roma norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México // **RFC:** PTR901211LL0 // **PVEM. // DOMICILIO:** Cerrada Loma Bonita #18, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11950 // **RFC:** PVE930113JS1 // **NUEVA ALIANZA NUEVO LEON. // DOMICILIO:** Mirador 307 Col. Mirador, Monterrey, Nuevo León // **RFC:** NAN190218TB3 // c) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras, deberán cumplir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la normativa de la materia. // 4. Para efectos de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo, y demás cuestiones relativas al gasto, las determinaciones serán acordadas por el Consejo de Administración. El **Consejo de Administración** será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la Coalición. // 5. De las sanciones. En caso de existir incumplimiento tanto en los requisitos de la comprobación o en alguna de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas, las sanciones impuestas a la coalición serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportación de cada uno, tal y como se establece en el artículo 340, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización; y 43, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. // 6. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el Consejo de Administración. // 7. Las partes acuerdan entregar su financiamiento público para campañas de conformidad a la Ley Electoral, de acuerdo con lo siguiente: // Para la candidatura a la Gubernatura del Estado de Nuevo León; // • Morena aportará el 50% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de

campaña; // • PT aportará el 50% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña; y // • PVEM aportará el 40 % del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña. // • PARTIDO NUEVA ALIANZA NUEVO LEÓN aportará el 40 % del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña. // Para las candidaturas postuladas por la Coalición electoral parcial "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN" para Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos a las Presidencia Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021; // • Morena aportará el 25 % del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña; // • PT aportará el 25% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña; y // • PVEM aportará el 30% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña. // • NUEVA ALIANZA NL aportará el 30% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña. // **DÉCIMA SEXTA.-** Cada Partido Político coaligado, establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en la campaña de la candidatura postulada a la Gubernatura del Estado de Nuevo León, Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos a las Presidencia Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León se desarrollen con transparencia y estricto apego a la ley. // **DÉCIMA SÉPTIMA.- REGISTRO CONTABLE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS.** Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el Consejo de Administración de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente. // A fin de dar cumplimiento en el art. 220 del Reglamento de Fiscalización este convenio de coalición establece los siguientes criterios: // a) Excedentes en cuentas bancarias: La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición. // b) Activos fijos adquiridos por la Coalición: La distribución de los activos fijos que se adquieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de esta en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la coalición. // c) Saldos en cuentas por cobrar.- No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por cobrar de la misma. // d) Saldos en cuentas por pagar.- No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por pagar de la misma. // e) Sanciones en materia de fiscalización.- Los partidos políticos, candidatas y candidatos a los puestos de elección popular postulados por la coalición, motivo y objeto del presente convenio, responderán en razón de su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la coalición, los partidos políticos que la integran y/o sus candidatos. // **DÉCIMA OCTAVA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.** // 1. Las partes se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 41, fracción III, Apartado A, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159, 167 numerales 1 y 2, y 171 de la LGIPE; 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en términos siguientes: // Para efectos de la presente Coalición, conforme a lo estipulado por el artículo 167, numeral 2, de la LGIPE, la aportación de cada uno de los Partidos Políticos integrante de la Coalición referida se hará de la siguiente manera, para la candidatura postulada para la Gubernatura del Estado de Nuevo León; // • Morena aportará 50% de su prerrogativa. // • PT aportará el 50 % de su prerrogativa. // • PVEM aportará el 40% de su prerrogativa. // • NUEVA ALIANZA NL aportará el 40% de su prerrogativa. // Para efectos de la presente Coalición, conforme a lo estipulado por el artículo 167, numeral 2, de la LGIPE, la aportación de cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición electoral parcial y para la postulación de Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos a las Presidencia Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de

Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, será la siguiente; // • Morena aportará el 25% de su prerrogativa. // • PT aportará el 25% de su prerrogativa. // • PVEM aportará el 30% de su prerrogativa. // • NUEVA ALIANZA aportará el 30% de su prerrogativa. // Para efectos del remanente de esta prerrogativa, cada uno de los partidos respecto de las diputaciones de mayoría relativa y ayuntamientos que no están comprendidos en la presente coalición, la ejercerán conforme a lo siguiente: // • Morena el 25% de su prerrogativa. // • PT el 25% de su prerrogativa. // • PVEM el 30% de su prerrogativa. // • NUEVA ALIANZA NUEVO LEÓN el 30% de su prerrogativa // 2. Las partes se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. La administración de los tiempos de radio y televisión estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña, para lo cual, la Comisión Coordinadora de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Nuevo León" implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa. // 3. La **Comisión Coordinadora de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Nuevo León"** podrá acordar modificar estos tiempos en cualquier momento, de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto. // **DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.** // Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatas o precandidatos o su candidata o candidato, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. // **VIGÉSIMA.- DE LA CONCLUSIÓN DE LA COALICIÓN.** // 1. Las partes acuerdan que, una vez concluido el proceso electoral local ordinario 2020-2021, en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones o, en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente. Una vez aprobado el presente convenio, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas objeto de este instrumento. // 2. Las partes convienen que, en caso de que algún integrante de la coalición que por cualquier causa se separe de la misma, deberá ser notificado a la Comisión Coordinadora de la Coalición "**JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN**", sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los Partidos coaligados, subsistiendo la coalición para los partidos que permanecen. // **VIGÉSIMA PRIMERA.- DE ALIANZAS AMPLIAS A NIVEL LOCAL Y DE LA UNIFORMIDAD DE LAS COALICIONES A NIVEL LOCAL.** // Las partes convienen que, podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendientes a participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación General y local aplicable. // **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA PUBLICIDAD DE LA COALICIÓN Y DEL RETIRO DE LA PROPAGANDA.** // Las partes acuerdan que la publicidad de la candidatura a la gubernatura, diputaciones y ayuntamientos objeto de este convenio, se privilegiará su aparición de manera individual. En el caso del PVEM su propaganda aparecerá su logotipo de manera individual. Asimismo, cada partido asume la obligación de retirar la publicidad que cada partido coloque en el proceso electoral, derivada de la presente coalición y en su caso se aplicará lo que establece la normativa electoral de Nuevo León. // **VIGÉSIMA TERCERA.- REGISTRO DE LA COALICIÓN.** // Las partes, reconocen la obligación de presentar este convenio de coalición para su debido registro ante la Comisión Estatal Electoral en el Estado de Nuevo León, con toda la documentación señalada por la ley en la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de coaliciones. // De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral, se faculta al Representante del partido **MORENA** para que se subsanen en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente. // Todas las demás cuestiones relacionadas con la coalición electoral, que no se encuentren estipuladas en el presente convenio, serán resueltas por la "**COMISIÓN COORDINADORA DE LA COALICIÓN**". // **Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coalición, enteradas de su contenido, así como alcance legal; lo ratifican y firman de conformidad al margen y al calce por cuadruplicado, a los diecinueve días del mes de noviembre de 2020. // Rúbrica // C. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO // PRESIDENTE DEL COMITÉ // EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA // Rúbrica // C.**

MINERVA CITLALLI HERNANDEZ MORA // SECRETARIA GENERAL DEL COMITE // EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA // Rúbrica // C. SILVANO GARAY ULLOA // COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL // DEL PT EN NUEVO LEÓN. // Rúbrica // C. JOSE ALBERTO BENAVIDES // CASTAÑEDA // COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL // PT EN NUEVO LEÓN. // Rúbrica // C. EDGAR SALVATIERRA BUCHUR. // SECRETARIO GENERAL // DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL // DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA // DE MÉXICO EN NUEVO LEÓN. // Rúbrica // C. JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO // PRESIDENTE DEL COMITÉ // DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL // PARTIDO NUEVA ALIANZA NUEVO LEÓN"

**1.6. Escritos en alcance.** Los días 20 y 21 de noviembre, se recibieron los escritos siguientes:

- a) Escrito recibido el 20 de noviembre, a las 23:52, signado por los ciudadanos Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides C., en su calidad de representantes legales del *PT* en el convenio de coalición referido, mediante el cual allegó copia certificada de Acta de fecha 18 de noviembre de la Comisión Ejecutiva Nacional del *PT*; y,
- b) Oficio CEN/MDC/0012/2020, recibido el 21 de noviembre, a las 00:21, signado por el ciudadano Mario Delgado Carrillo, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, mediante el cual allega original del Acta de la Sesión del Consejo Nacional de Morena del periodo comprendido del 15 de noviembre al 17 de noviembre.

**1.7. Prevención.** El 27 de noviembre, el Dr. Mario Alberto Garza Castillo y el Mtro. Jhonatan Emmanuel Sánchez Garza, Consejero Presidente y encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva, respectivamente, ambos de la *CEE*, emitieron un acuerdo mediante el cual se previno a las entidades políticas que suscribieron el convenio de coalición parcial respectivo para que, en el término de 3 días, aclararan, completaran y, en su caso, exhibieran las constancias relativas a su participación para contender en coalición en las elecciones de de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de Nuevo León en el proceso electoral 2020-2021; bajo el apercibimiento de que, en caso de no atender dicha prevención se acordaría conforme a derecho correspondiera. Dicho acuerdo fue notificado el mismo día de su emisión.

**1.8. Cumplimiento de prevención.** El 30 de noviembre, se recibieron 5 diferentes escritos signados, respectivamente, por las ciudadanas y los ciudadanos Edgar Salvatierra Bachur, Secretario General del *PVEM* del estado de Nuevo León; José Isabel Meza Elizondo, Presidente de *NANL*; Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, Comisionados Políticos Nacionales del *PT* en el Estado de Nuevo León; así como Mario Marín Delgado Carrillo, Minerva Citlalli Hernández Mora y Javier Villa Armendáriz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Secretaria General de dicho Comité, y representante suplente ante el *Consejo General*, respectivamente y todos del partido político Morena; a través de los cuales solicitaron se les tenga dando cumplimiento a la prevención realizada el pasado 27 de noviembre, y adjuntando al mismo diversa documentación.

Además, realizan modificaciones a las cláusulas OCTAVA y DÉCIMA OCTAVA del convenio presentado en fecha anterior para su registro, las cuales consisten en lo siguiente:

**"OCTAVA.- DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS**

1. **PARA EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** Las partes se comprometen a presentar el registro del candidato o candidata a la Gubernatura del Estado de Nuevo León de la coalición electoral "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN" ante la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, dentro del plazo legal y modalidades establecidos en la ley y acuerdos de la autoridad electoral, a través de las representaciones de **MORENA**.
2. **PARA EL REGISTRO DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES** por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos para la elección e integración de 26 Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, las partes acuerdan que se comprometen a presentar el registro de dichas candidaturas sujetas a la coalición electoral parcial del presente convenio y ante las autoridades electorales correspondientes de la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, a través de la representación de **MORENA**, previa instrucción de la Comisión coordinadora de la coalición. Ante los supuestos de sustitución de candidaturas por las hipótesis previstas en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN".

En todo caso, la **Comisión Coordinadora de la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN"**, observará y cuidará del cumplimiento en tiempo y en forma de dichos registros.

Para la elección de 16 Candidatas o Candidatos a Diputadas o Diputados Locales por el principio de la Representación Proporcional que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, se procederá de conformidad al contenido del artículo 89 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en su oportunidad, cada partido integrante de la coalición deberá registrar, por sí mismos, ante la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.

[...]

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.**

1. Las partes se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 41, fracción III, Apartado A, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159, 167 numerales 1 y 2, y 171 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en términos siguientes:

Para efectos de la presente Coalición, conforme a lo estipulado por el artículo 167, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la aportación de cada uno de los Partidos Políticos integrante de la Coalición referida se hará de la siguiente manera, para la candidatura postulada para la Gubernatura de Estado de Nuevo León;

- Morena aportará 50% de su prerrogativa.
- PT aportará el 50% de su prerrogativa.



- PVEM aportará el 40% de su prerrogativa.
- Nueva Alianza NL aportará el 40% de su prerrogativa.

Para efectos de la presente **Coalición**, conforme a lo estipulado por el artículo 167, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la aportación de cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición electoral parcial y para la postulación de Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos a las Presidencia Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, será la siguiente:

- Morena aportará el 25% de su prerrogativa. 10% para Diputaciones y 15% para Ayuntamientos.
- PT aportará el 25% de su prerrogativa. 10% para Diputaciones y 15% para Ayuntamientos.
- PVEM aportará el 30% de su prerrogativa. 15% para Diputaciones y 15% para Ayuntamientos.
- NUEVA ALIANZA aportará el 30% de su prerrogativa. 15% para Diputaciones y 15% para Ayuntamientos.

Para efectos del remanente de esta prerrogativa, cada uno de los partidos respecto de las diputaciones de mayoría relativa y ayuntamientos que no están comprendidos en la presente coalición, la ejercerán conforme a lo siguiente:

- Morena aportará el 25% de su prerrogativa. 10% para Diputaciones y 15% para Ayuntamientos.
  - PT aportará el 25% de su prerrogativa. 10% para Diputaciones y 15% para Ayuntamientos.
  - PVEM aportará el 30% de su prerrogativa. 15% para Diputaciones y 15% para Ayuntamientos.
  - NUEVA ALIANZA aportará el 30% de su prerrogativa. 15% para Diputaciones y 15% para Ayuntamientos.
2. Las partes se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. La administración de los tiempos de radio y televisión estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña, para lo cual, la Comisión Coordinadora de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Nuevo León" implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.
3. La Comisión Coordinadora de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Nuevo León" podrá acordar modificar estos tiempos en cualquier momento de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto."

**1.9. Aprobación de Dictamen.** El 2 de diciembre, la Comisión de Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos de la CEE, aprobó el Dictamen por el que se resuelve la solicitud de registro del convenio de coalición parcial denominada "Juntos Haremos Historia en Nuevo León", integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Nuevo León, para postular candidaturas a la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

**1.10. Jornada electoral.** El 06 de junio de 2021, se llevará a cabo la jornada electoral para renovar los cargos a la Gubernatura, Diputaciones Locales e integrantes de los 51 Ayuntamientos del Estado.

## 2. CONSIDERACIONES

### 2.1. Competencia

La CEE es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C, numerales 5,6 y 7, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la *Constitución Federal*; 43 de la *Constitución Local*; 98, numeral 1 de la *LGIPE*; y 85, 87 y 97, fracción I de la *Ley Electoral*.

### 2.2. Marco Jurídico relativo a las coaliciones

#### Partidos políticos

Los artículos 41, Base I de la *Constitución Federal*; 42 de la *Constitución Local*; y 3, numeral 1, de la *Ley General*, mencionan que los partidos políticos son entidades de interés público, los cuales tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos, al ejercicio del poder público, entre otros. Además cuentan con el derecho para solicitar el registro de candidaturas a participar en los procesos electorales a la Gubernatura, Diputaciones al H. Congreso e integrantes de los, en los términos que prevea la *Ley Electoral*.

#### Transparencia

El artículo 28, numerales 6 y 7 de la *Ley General*, indica que los partidos políticos están obligados a publicar en su página electrónica, como mínimo, la información especificada como obligaciones de transparencia en la ley de la materia, así como la información que proporcionen al *INE* y los *OPL* deberá ser pública y sólo se podrá reservar por excepción, en los términos que disponga la ley de la materia.

#### Información pública

Los artículos 30, incisos h) e i) de la *Ley General* y 62, fracciones VI y VII de la *Ley Electoral*, mencionan que se consideran información pública, las plataformas electorales y programas de gobierno que registren las entidades políticas ante el *INE*, así como los convenios de coalición que celebren.

#### Coaliciones

Los artículos 23, inciso f), 87, numeral 2, y 89 de la *Ley General*; y 74 y 75 de la *Ley Electoral* señalan que los partidos políticos podrán formar coaliciones, frentes y fusiones, mismas que deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de estos, en los términos de dicha ley y las leyes federales o locales aplicables.

Asimismo, los partidos que se coaliguen para participar en las elecciones deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos de ley.

Además, deberán acreditar que el órgano de dirección nacional que establezca los estatutos de cada partido, haya aprobado la coalición, así como expresamente la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados; asimismo, comprobar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, postular y registrar determinada candidatura para la elección presidencial y, como coalición, a las candidaturas a los cargos de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa; también, en su oportunidad, cada partido integrante de la coalición de que se trate deberá registrar, por sí mismo, las listas de candidatos a diputados y senadores por el principio de representación proporcional.

#### **Modalidades de coalición**

Los artículos 88, numeral 1 de la *Ley General*; 76 de la *Ley Electoral* y 275, numeral 2 del *Reglamento*, señalan que los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles, entendiéndose por cada una de ellas lo siguiente:

- I. Total: Es aquella en la que las entidades políticas coaligadas postulan en un mismo proceso a la totalidad de sus candidaturas bajo una misma plataforma electoral;
- II. Parcial: Es aquella en la que los partidos coaligados postulan en un mismo proceso al menos al 50% de sus candidaturas bajo una misma plataforma electoral; y
- III. Flexible: Es toda aquella en la que las entidades políticas coaligadas postulan en un mismo proceso electoral al menos un 25% de las candidaturas bajo una misma plataforma electoral.

#### **Requisitos convenio de coalición**

Los artículos 91 de la *Ley General* y 79 de la *Ley Electoral* indican que el convenio de coalición deberá contener:

- I. Los partidos políticos que la forman;
- II. El proceso electoral o local que le da origen;
- III. El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;
- IV. La plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrán su candidato a presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;
- V. El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada una de las candidaturas registradas por la coalición y el señalamiento del

- grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos;
- VI. La persona que ostentaría la representación de la coalición para el caso de la interposición de los medios de impugnación;
  - VII. En el convenio de coalición, la manifestación de que los partidos políticos coaligados, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido; y, además, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes;
  - VIII. La forma para ejercer en común las demás prerrogativas que a los partidos políticos otorga dicha Ley; y
  - IX. La determinación de la persona responsable financiera.

Aunado a lo anterior, por lo que respecta a la prerrogativa de radio y televisión, a los tres tipos de coaliciones les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión y, en todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a las candidaturas de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

También les es aplicable a las coaliciones, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo establecido en el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 de la *Constitución Federal*.

Asimismo, el artículo 276 del *Reglamento*, menciona que la solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante el Presidente del Órgano Superior de Dirección del OPL, y en ausencia de éste, ante el Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:

- I. Original del convenio de coalición en el cual conste firma autógrafa de las y los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;
- II. Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;
- III. Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:
  - a. Participar en la coalición respectiva;
  - b. La plataforma electoral, y
  - c. Postular y registrar, como coalición, a las y los candidatos a los puestos de elección popular.
- IV. Plataforma electoral de la coalición, y en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la o el candidato a Presidente Municipal de los Ayuntamientos del Estado, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

Ahora bien, a fin de acreditar la documentación señalada en el inciso c), los partidos políticos integrantes de la coalición deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

- I. Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;
- II. En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia; y
- III. Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al *INE* o al *OPL*, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.

Por otra parte, el convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Órgano Superior de Dirección del *OPL* e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:

- I. La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;
- II. La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichas candidaturas;
- III. El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las y los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;
- IV. El compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;
- V. En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de las y los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;
- VI. La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes;
- VII. La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;
- VIII. La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;

- IX. El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la *LGIPE*;
- X. Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar una persona representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;
- XI. Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la *LGIPE*;
- XII. La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;
- XIII. Las personas integrantes del partido u órgano de la coalición encargadas de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y
- XIV. El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.

#### **Aprobación de convenio de coalición**

Los artículos 277 del *Reglamento*; 92, numeral 3 de la de la *Ley General*; y 80 de la *Ley Electoral* establecen que, de ser procedente, el convenio de coalición será aprobado por el *Consejo General*, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la presentación del convenio, y una vez registrada, se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

#### **Modificación a convenio de coalición**

El artículo 279, numeral 4 del *Reglamento* refiere que, en cuanto a la modificación del convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General del *OPL* y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas. Ahora bien, en ningún caso dicha modificación podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Órgano Superior de Dirección del *OPL*.

### **2.3. Derecho de *NANL* a coaligarse**

En primer término, y antes de proceder con el análisis de la documentación presentada por las entidades políticas coaligantes, es importante señalar que el 12 de diciembre de 2018, el *Consejo General* emitió el acuerdo CEE/CG/240/2018, mediante el cual aprobó el registro de *NANL* como partido político local; lo anterior en virtud de que la otrora entidad política nacional Nueva Alianza perdió su registro por no haber alcanzado el porcentaje mínimo de votación en el último proceso electoral ordinario federal, y optó por solicitar el registro como partido político local en esta entidad, al haber obtenido el porcentaje mínimo requerido en la elección local inmediata anterior.

En ese sentido, al haber obtenido su registro como partido político local de nueva creación, resulta necesario analizar y determinar la procedencia de que *NANL* integre

una coalición; lo anterior a la luz de lo establecido por los artículos 85, numeral 4 de la *Ley General* y 81 bis de la *Ley Electoral*, que establecen que los partidos de nuevo registro no podrán convenir coaliciones, con otro partido político antes de la conclusión de la primera elección inmediata posterior a su registro según corresponda.

Al respecto, se considera que para el presente caso *NANL* no debe considerarse como un partido político de nueva creación para efectos de convenir una coalición.

Lo anterior es así, ya que de una interpretación sistemática de los artículos 85, numeral 4 de la *Ley General* y 81 bis de la *Ley Electoral*, la prohibición de participar de forma coaligada a los partidos políticos de nuevo registro, es precisamente para aquellas entidades políticas que no han demostrado una fuerza electoral derivada de su participación en un proceso electoral anterior, caso distinto de aquellos que perdieron su registro a nivel nacional, pero mantuvieron el porcentaje mínimo para mantener su registro a nivel local, es decir, que ya demostraron su fuerza electoral en un proceso comicial anterior, y por ende mantienen su registro local, así como el derecho a percibir las prerrogativas que ello conlleva.

En este orden de ideas, se tiene que en el caso de *NANL*, su registro fue obtenido por haber demostrado el otrora partido nacional Nueva Alianza su fuerza electoral en la entidad al cumplir con el porcentaje mínimo de votos requerido en la elección local inmediata anterior y de esa forma mantuvo su registro, ahora como partido político local.

Además, al obtener su registro local, tiene como efectos el acceder al otorgamiento de las prerrogativas de acceso a radio y televisión y financiamiento público, conforme a la votación que obtenida en la elección local inmediata anterior, y no como una entidad política de nueva creación, en términos del numeral 18 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la *Ley General*.

De esta forma, se advierte que la finalidad de la norma no es limitar la participación política de un entidad, sino reconocer la fuerza electoral que representa, maximizando la posibilidad de acceder a este tipo de derechos.

Lo anterior es acorde con el criterio establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el SUP-RAP-102/2016 estableciendo que "... si la finalidad del artículo 85, apartado 4, de la citada Ley es conocer la fuerza real que tienen los partidos de nueva creación para intervenir en un proceso electoral y demostrar si cuentan con el suficiente apoyo electoral en lo individual para obtener un porcentaje que le permita conservar el registro, acceder a las prerrogativas e, incluso, a un cargo de elección popular por el principio de representación proporcional; entonces es claro que esta situación ya aconteció en el momento en que un partido político nacional ya participó en un proceso electoral federal y conservó su registro, puesto que, en ese caso, ya demostró que representa una corriente democrática atractiva para los ciudadanos que sufragaron en su favor, de tal manera que resultaría excesivo y

desproporcional exigirle que demuestre su fuerza electoral en todas y cada una de las entidades federativas..."<sup>2</sup>

Cabe señalar que existe una consulta realizada por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato al INE<sup>3</sup> de fecha 22 de abril, en la que cuestiona si es aplicable entidad política "Nueva Alianza Guanajuato" el numeral 1 de los Lineamientos que deberán observar los OPL la imposibilidad de coaligarse, considerando que el otrora partido político del que deriva, es decir, "Nueva Alianza", participó en el proceso electoral federal 2017-2018, pero no obtuvo un porcentaje de votación válida emitida suficiente para conservar su registro nacional.

En respuesta a lo anterior, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos emitió el oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/5155/2020, mencionando que el otrora partido político nacional Nueva Alianza participó en el proceso electoral local 2017-2018 en el estado de Guanajuato, obteniendo un porcentaje de votación válida emitida mayor al mínimo requerido para conservar su registro como partido político local, por lo cual "Nueva Alianza Guanajuato" podría participar coaligado en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Por lo expuesto, se considera que NANL puede formar parte de la coalición objeto de este análisis.

#### **2.4. Análisis de la documentación presentada por las entidades políticas coaligantes**

Visto lo anterior, se tiene que la solicitud de registro del convenio de coalición en el presente caso fue presentada el día 20 de noviembre, mediante escrito signado por las y los ciudadanos Mario Martín Delgado Carrillo y Minerva Citlalli Hernández Mora, Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, respectivamente; Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, Comisionados Políticos Nacionales del PT en Nuevo León; Edgar Salvatierra Buchur, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM; y José Isabel Meza Elizondo, Presidente del Comité de la Dirección Estatal de NANL, mismo que fué remitido al Consejero Presidente de esta CEE, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 92 de la *Ley General* y 80 de la *Ley Electoral*.

Posteriormente, el 20 y 21 de noviembre, el PT y Morena presentaron ante este organismo electoral, cada uno en lo individual, un escrito por medio del cual remitieron

<sup>2</sup> Similar criterio fue adoptado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SX-JRC-30/2020, indicando que "...que el partido político que pierde su registro nacional, puede optar por solicitar el registro como partido local, precisamente porque en el proceso electoral local inmediato anterior, cumplió con el porcentaje de votación legalmente establecido para ello, por lo que también obtiene el derecho a participar en igualdad de condiciones con los otros institutos políticos que participaron en dicho proceso electoral y superaron el umbral requerido, en observancia al principio constitucional de equidad..."

<sup>3</sup> Consultable a través de la siguiente liga electrónica: <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/114728/Gto-Coaliciones-310-DEPPP-23-04.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



diversa documentación correspondiente a cada uno de ellos a fin de sustentar la suscripción de la coalición respectiva.

Acto seguido, el 27 de noviembre el Consejero Presidente y el encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva, respectivamente, ambos de este organismo electoral, emitieron un acuerdo de prevención dirigido a las entidades políticas que suscribieron el convenio de coalición que nos ocupa a fin de que estos aclararan, completaran y, en su caso, exhibieran las constancias relativas a su participación para contender en coalición en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de Nuevo León en el proceso electoral 2020-2021.

En cumplimiento a lo anterior, las ciudadanas y los ciudadanos Edgar Salvatierra Bachur, Secretario General del *PVEM* en Nuevo León; José Isabel Meza Elizondo, Presidente de *NANL*; Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, Comisionados Políticos Nacionales del *PT* en el Estado de Nuevo León; así como Mario Marín Delgado Carrillo, Minerva Citlalli Hernández Mora y Javier Villa Armendáriz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Secretaria General de dicho Comité, y representante suplente ante el *Consejo General*, respectivamente y todos del partido político *Morena*; presentaron diversos escritos por los que solicitaron se les tuviera dando cumplimiento a la prevención realizada, de la manera siguiente:

- I. Respecto a la prevención referente a lo señalado en la cláusula octava del convenio, para que realice la aclaración correspondiente al número de postulaciones de diputaciones locales, manifestaron que lo señalado en dicha cláusula se refiere a las 16 candidatas o candidatos a Diputadas o Diputados Locales por el principio de representación proporcional que integrará la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León y no a los 13 distritos electorales uninominales, señalando además, que en el anexo titulado "DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO", se refiere a 13 distritos electorales uninominales bajo el principio de mayoría relativa, mismo número de distritos que se postularán por parte de la coalición.
- II. Respecto a la prevención referente a lo señalado en la cláusula octava del convenio, para que establezcan el número total de postulaciones por las que se pretende contender en coalición en los ayuntamientos del estado, manifestaron que el número total de postulaciones es de 26, tal y como se establece en el anexo titulado "DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO".
- III. Respecto a la prevención referente a lo señalado en la cláusula décima octava del convenio, referente a la distribución del tiempo de acceso a radio y televisión, manifestaron que, la aportación de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición para la postulación de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León y candidaturas para la integración de los Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, para el proceso electoral 2020-2021, será el siguiente:
  - *Morena* aportará el 25% de su prerrogativa. 10% para Diputaciones y 15% para Ayuntamientos.

- El *PT* aportará el 25% de su prerrogativa. 10% para Diputaciones y 15% para Ayuntamientos.
- El *PVEM* aportará el 30% de su prerrogativa. 15% para Diputaciones y 15% para Ayuntamientos.
- *NANL* aportará 30% de su prerrogativa. 15% para Diputaciones y 15% para Ayuntamientos.

Asimismo, respecto al remanente de dicha prerrogativa, manifestaron que cada uno de los partidos respecto de las diputaciones de mayoría relativa y ayuntamientos que no están comprendidos en la presente coalición, la ejercerán de la forma siguiente:

- Morena el 25% de su prerrogativa. 10% para Diputaciones y 15% para Ayuntamientos.
- El *PT* el 25% de su prerrogativa. 10% para Diputaciones y 15% para Ayuntamientos.
- El *PVEM* 30% de su prerrogativa. 15% para Diputaciones y 15% para Ayuntamientos.
- *NANL* el 30% de su prerrogativa. 15% para Diputaciones y 15% para Ayuntamientos.

Aunado a lo anterior, en el escrito firmado por el ciudadano Javier Villa Armendáriz, representante suplente del partido político Morena ante el *Consejo General*, se acompañó la adenda del convenio de coalición electoral celebrado por los partidos políticos ya mencionados.

Por lo anterior, y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales antes precisadas, se procede a realizar el análisis a la documentación presentada por Morena, *PT*, *PVEM*, *NANL* a fin de determinar si dieron cumplimiento a la totalidad de la documentación requerida en el marco legal en la materia; de la forma siguiente:

#### I. **Presentación del convenio de coalición**

La solicitud de registro del convenio de coalición se presentó en tiempo y forma, dentro de la fecha límite establecida para su presentación, ya que esta fue presentada el día 20 de noviembre, y el plazo establecido para ello transcurrió del 7 de octubre al 20 de noviembre.<sup>4</sup>

En ese sentido, en la fecha señalada anteriormente, se recibió ante la oficialía de partes de este organismo electoral, un escrito dirigido al Consejero Presidente de esta autoridad, firmado por las y los ciudadanos Mario Martín Delgado Carrillo y Minerva Citlalli Hernández Mora, Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, respectivamente; Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, Comisionados Políticos Nacionales del *PT* en Nuevo León; Edgar Salvatierra Buchur, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del *PVEM*; y José Isabel Meza Elizondo,

<sup>4</sup> De conformidad con lo establecido mediante acuerdo CEE/CG/38/2020.

Presidente del Comité de la Dirección Estatal de NANL, mediante el cual solicitaron el registro del convenio de coalición "Juntos Haremos Historia en Nuevo León".

## II. Documentación adjunta:

### a) Documentación general:

#### 1. Originales:

- (i) 04 juegos del Convenio de coalición parcial celebrado por los Partidos Políticos Morena, PVEM, PT, y NANL, para postular a la candidata o candidato a la Gubernatura del Estado de Nuevo León, así como a los cargos de diputadas y diputados locales por los principios de mayoría relativa, y para la integración de ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el proceso electoral 2020-2021, firmado por el Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, los Comisionados Políticos Nacionales del PT, el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Nuevo León, y el Presidente del Comité de la Dirección Estatal de NANL.
- (ii) Además, cada Convenio presentado contiene anexa la relación de los 13 Distritos Electorales del Estado de Nuevo León en los cuales la coalición parcial postulará candidaturas a diputadas y diputados, así como relación de los 26 Ayuntamientos en los que la referida coalición postulará candidatas o candidatos a sus presidencias municipales y para la elección e integración de estos.
- (iii) 02 juegos del texto impreso de la Plataforma Electoral que sostendrán las candidaturas de la coalición durante las campañas electorales, firmado por el Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, los Comisionados Políticos Nacionales del PT, el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Nuevo León<sup>5</sup>, y el Presidente del Comité de la Dirección Estatal de NANL.
- (iv) 02 juegos del texto impreso del programa de gobierno estatal que sostendrá la coalición, firmado por el Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, los Comisionados Políticos Nacionales del PT, el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Nuevo León<sup>6</sup>, y el Presidente del Comité de la Dirección Estatal de NANL.
- (v) 04 juegos de la adenda al Convenio de coalición parcial celebrado por los partidos políticos Morena, PVEM, PT y NANL para postular a la candidata o candidato a la Gubernatura del Estado de Nuevo León, así como a los cargos de diputadas y diputados locales por los principios de mayoría relativa, y para

<sup>5</sup> Cabe mencionar, que en dicho documento se señala únicamente "representación del PVEM", sin especificar el nombre de la persona a la cual corresponde la misma. Ahora bien, de conformidad con las firmas que se encuentran en el Convenio de Coalición, se desprende que esta corresponde al ciudadano Edgar Salvatierra Buchur, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Nuevo León.

<sup>6</sup> Cabe mencionar, que en dicho documento se señala únicamente "representación del PVEM", sin especificar el nombre de la persona a la cual corresponde la misma. Ahora bien, de conformidad con las firmas que se encuentran en el Convenio de Coalición, se desprende que esta corresponde al ciudadano Edgar Salvatierra Buchur, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Nuevo León.

la integración de ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el proceso electoral 2020-2021, firmados por el Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, los Comisionados Políticos Nacionales del PT, el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Nuevo León, y el Presidente del Comité de la Dirección Estatal de NANL.

2. Otros:

- (i) Memoria USB que contiene 3 documentos en formato ".doc", que corresponden al convenio de coalición, al programa de gobierno y a la plataforma electoral.
- (ii) 05 memorias USB que contienen, en 4 de ellos el archivo en formato ".doc" del convenio de coalición, y en el último se incluye en formato ".doc" el archivo que corresponde a la adenda presentada al convenio de coalición celebrado.

b) Documentación de Morena:

1. Documentación original:

- (i) Oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/7516/2020 signado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, dirigido al Lic. Carlos H. Suarez Garza, Representante propietario del partido político nacional Morena ante el Consejo General del INE, relativo a la renovación e integración actual del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, en el cual consta la inscripción en el libro de registro de Mario Martín Delgado Carrillo y Minerva Citlalli Hernández Mora como Presidente y Secretaria General de dicho Comité, respectivamente.
- (ii) Escrito signado por el ciudadano Mario Delgado Carillo, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, y dirigido al Dr. Mario Alberto Garza Castillo, Consejero Presidente de la CEE, por medio del cual presenta en alcance a la solicitud de registro de coalición, ante este organismo electoral, el documento original del acta de la sesión del Consejo Nacional de Morena de fechas 15 al 17 de noviembre.
- (iii) Acta de la sesión del Consejo Nacional de Morena de fechas 15 al 17 de noviembre, por medio de la cual se aprobó, entre otros, las presentaciones y acuerdos sobre el registro de convenios para la conformación de coaliciones en el proceso de elecciones constitucionales del año 2021; y la propuesta para la elaboración de las Plataformas Electorales federales y locales para el proceso 2021.

2. Documentación certificada:

- (i) Acta de la XI Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 06 de noviembre, la cual contiene 2 anexos, el primero de ellos denominado "ANEXO

*I. Capturas de pantalla de la XII Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, del lunes 09 de noviembre de 2020" y, el segundo, "ANEXO II. Oficio CNHJ-152-2020".*

- (ii) Lista de asistencia a la XI Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional.
  - (iii) Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, de fecha 06 de noviembre, por el que se autoriza ir en coalición, y en su caso, candidatura común o alianza partidaria con otros partidos políticos en los procesos electorales locales 2020-2021 de los estados de Guerrero, San Luis Potosí y Nuevo León.
3. Documentación en copia simple:
- (i) Convocatoria a la XI Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional.
  - (ii) Adendum y fe de erratas a la convocatoria a la XI Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional.
  - (iii) Cédula de notificación electrónica a Convocatoria de la XI Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional.
  - (iv) Cédula de notificación electrónica de adendum y fe de erratas a la Convocatoria de la XI Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional.
  - (v) Convocatoria a la XIV Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional.
  - (vi) Acta de la XIV Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 19 de noviembre, en la cual se anexan los documentos identificados con los títulos siguientes: 1) "ANEXO I. Capturas de pantalla de la Reunión Zoom ID.819 5615 3725."; y 2) "ANEXO. II. Oficio CNHJ-152-2020".
  - (vii) Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, de fecha 19 de noviembre, por el que se aprueba la plataforma electoral y el programa de Gobierno para el Proceso Electoral Local 2020-2021 del Estado de Nuevo León, en la cual se encuentra anexo el documento denominado "ANEXO I. Oficio CNHJ-152-2020".
  - (viii) Convocatoria a la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Morena, llevada a cabo en modalidad virtual el 15 de noviembre.

**c) Documentación del PT:**

1. Documentación original:

- (i) Documento expedido por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del INE, mediante el cual se certifica que el PT se encuentra registrado como Partido Político Nacional.
- (ii) Escrito de fecha 20 de noviembre, signado por los ciudadanos Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides C, ambos representantes del PT, y dirigido al Dr. Mario Alberto Garza Castillo, Consejero Presidente de la CEE, por medio del cual presentan en alcance al escrito de convenio de coalición, copia certificada del acta de la Comisión Ejecutiva Nacional, de fecha 18 de noviembre, mediante la cual se aprobó la participación de dicha entidad

política en coalición en el Estado de Nuevo León, la suscripción de convenio de coalición con Morena y/o otros Institutos políticos para las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, la plataforma electoral y el programa de gobierno que las y los candidatos sostendrán en el referido proceso electoral.

- (iii) Certificación expedida en fecha 28 de febrero, por la licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del *INE*, por medio del cual señala que el ciudadano Silvano Garay Ulloa se encuentra registrado como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del *PT*.

2. Documentación certificada:

- (i) Declaración de Principios.
- (ii) Engrose de documentos que contiene lo siguiente: 1. Convocatoria a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del *PT*; Captura de pantalla de correo electrónico por el cual se notificó la convocatoria; Lista de asistencia; Acta de sesión, todos los anteriores correspondientes a la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Ejecutiva Nacional el 18 de noviembre, en la cual se trató el análisis, discusión y en su caso aprobación, para que el *PT* contienda en coalición total y/o parcial, entre otros, con el partido Morena y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales para la elección a la Gubernatura, Diputaciones Locales e integración de Ayuntamientos en el Estado de Nuevo León durante el proceso electoral local ordinario 2020-2021; así como de la celebración y firma de dicho convenio; la plataforma electoral; el programa de trabajo y las postulaciones que deriven de la misma; 2. Convocatoria a los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del *PT*; Captura de pantalla de correo electrónico por el cual se notificó la convocatoria; Lista de asistencia; Acta de sesión, todos los anteriores correspondientes a la sesión ordinaria, celebrada en fecha 12 de noviembre por la Comisión Coordinadora Nacional del *PT*, en la cual se aprobó, entre otros, que la Comisión Ejecutiva Nacional volviera a erigirse y constituirse en convención electoral nacional, el 18 de noviembre, para reinstalar la sesión permanente de la Convención Electoral Nacional instalada el 21 de octubre, y tratar los asuntos de los procesos electorales locales 2020-2021, entre otros.

d) Documentación del *PVEM*:

1. Documentación original:

- (i) Convocatoria a la sesión del Consejo Político Nacional de fecha 08 de noviembre.
- (ii) Documento denominado acuerdo CPN-07/2020 correspondiente a la sesión del Consejo Político Nacional de fecha 08 de noviembre.

- (iii) Documento denominado acuerdo CPENL-01/2020 correspondiente a la sesión del Consejo Político del Estado de Nuevo León de fecha 29 de octubre.
- (iv) Página que contiene la convocatoria a la sesión del Consejo Político del Estado de Nuevo León a celebrarse en fecha 29 de octubre, publicado en el Periódico "El Porvenir", en fecha 23 de octubre de 2020.
- (v) Convocatoria a la sesión del Consejo Político Nacional a celebrarse el 18 de noviembre.
- (vi) Documento denominado acuerdo CPN-08/2020 correspondiente a la sesión del Consejo Político Nacional de fecha 18 de noviembre.
- (vii) Página que contiene la convocatoria a la Sesión del Consejo Político Nacional a celebrarse el 18 de noviembre, publicada en el Periódico "El Excelsior", en fecha 16 de noviembre.
- (viii) Documento denominado acuerdo CPENL-02/2020 correspondiente a la sesión del Consejo Político del Estado de Nuevo León de fecha 14 de noviembre.
- (ix) Página que contiene la convocatoria a la Sesión del Consejo Político del Estado de Nuevo León, a celebrarse el 14 de noviembre, publicada en el Periódico "El Porvenir", en fecha 12 de noviembre.

2. Documentación certificada:

- (i) Escritura Pública número 5216, emitida por el Lic. Jorge Álvaro Vergara Perales, mediante la cual se elige como Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal al Consejero Edgar Salvatierra Bachur, así como a las y los militantes que ocuparan cada una de las Secretarías del Comité Ejecutivo Estatal.

e) Documentación de NANL:

1. Documentación certificada:

- (i) 06 tantos de certificación expedidas por el Mtro. Omar González González en las que consta que la entidad política NANL se encuentra registrada como partido político local ante la CEE.
- (ii) 06 tantos de certificación expedidas por el Mtro. Omar González González, donde consta que el ciudadano José Isabel Meza Elizondo se encuentra debidamente acreditado como Presidente del Comité de Dirección Estatal de NANL ante la CEE.
- (iii) 06 tantos de certificación expedidas por el Mtro. Omar González González, donde consta que la entidad política NANL se encuentra debidamente acreditada como Partido Político Estatal ante la CEE, así como la conformación de su Comité de Dirección.

- (iv) 03 tantos de convocatoria a Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de NANL de fecha 09 de noviembre; así como del Acta respectiva a dicha convocatoria, la cual tuvo verificativo el día 11 de noviembre.
- (v) 03 tantos de convocatoria a Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de NANL de fecha 15 de noviembre.
- (vi) 03 tantos del Acta de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de NANL, la cual tuvo verificativo el día 18 de noviembre.
- (vii) 03 tantos de convocatoria a Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de NANL de fecha 12 de noviembre.
- (viii) 03 tantos del Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de NANL la cual tuvo verificativo el día 18 de noviembre.
- (ix) 03 tantos de convocatoria a Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de NANL de fecha 16 de noviembre.
- (x) 03 tantos del Acta de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de NANL, la cual tuvo verificativo el día 19 de noviembre.

De la documentación adjuntada por las partes coaligantes se advierte que se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 276, numeral 1 del *Reglamento*.

### III. Revisión de la aprobación estatutaria del convenio de coalición

Ahora bien, se procede a la revisión y análisis de la documentación con relación a la *LGIPE*, el *Reglamento* y la *Ley Electoral*, así como con las disposiciones estatutarias de cada entidad política coaligante, a fin de determinar el cumplimiento a los procesos internos de aprobación de la coalición y los órganos competentes para ello.

#### a) Morena

Por lo que hace a Morena, es facultad del Consejo Nacional la aprobación de coaliciones en los procesos electorales a nivel nacional, así como delegar facultades al Comité Ejecutivo Nacional, para el correcto funcionamiento del Partido, excepto aquellas exclusivas al propio Consejo Nacional, en términos del artículo 41, párrafo segundo, incisos h) e i) del Estatuto vigente<sup>7</sup>, que a la letra establece:

*"Artículo 41. El Consejo Nacional será la autoridad de MORENA entre congresos nacionales. (...) Entre las atribuciones del Consejo Nacional están las siguientes:*

*(...)*

*h. Proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas Nacionales o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal.*

*i. Delegar facultades al Comité Ejecutivo Nacional para el Correcto funcionamiento del partido, excepto aquellas exclusivas al propio Consejo Nacional (...)"*

<sup>7</sup> Descargable a través de la siguiente liga electrónica: <https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/documentos-basicos/>



Lo anterior, en concordancia con el artículo 38, segundo párrafo que establece:

*"Artículo 38". (...)*

*Ejercerá las funciones, atribuciones y facultades que le deleguen el Congreso Nacional y el Consejo Nacional, excepto aquellas que les sean exclusivas a dichos órganos. (...)*

Por su parte, el artículo 41 Bis del Estatuto, establece las reglas bajo las cuales se sujetarán todos los órganos de dirección y ejecución de Morena en la preparación y desarrollo de sus sesiones.

Además, el artículo 42, inciso a) del referido Estatuto señala que en los procesos electorales se deberá cumplir con la plataforma electoral para cada elección federal o local en que se participe, deberá aprobarse por el Consejo Nacional y en su caso, por los consejos estatales y estará sustentada en la declaración de principios y programa de acción de Morena.

Ahora bien, de la documentación presentada que corresponde a Morena, se acredita lo siguiente:

- 1. Comité Ejecutivo Nacional:** Por sesión celebrada el 06 de noviembre, se aprobó el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena por el que se autoriza ir en coalición y en su caso, candidatura común o alianza partidaria con otros partidos políticos en los procesos electorales 2020-2021 en los estados de Guerrero, San Luis Potosí y Nuevo León.
- 2. Consejo Nacional:** En sesión celebrada en los días 15 y 17 de noviembre, se aprobó la coalición general con otros partidos políticos para el proceso electoral del año 2021 y se facultó al Comité Ejecutivo Nacional a través de su Presidente y Secretaria General, para acordar, concretar, y en su caso modificar, coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de alianza partidaria en los ámbitos federal y local, con partidos políticos federales y locales.

Asimismo, se autorizó al Comité Ejecutivo Nacional a que, en tanto se inicie el proceso para la elaboración de las plataformas electorales federales y locales, apruebe plataformas y programas de gobierno para aquellas entidades federativas, que por la inminencia de los plazos, requieran de dichos documentos para acompañar la presentación de los convenios de coalición respectivos.

- 3. Consejo Ejecutivo Nacional:** Mediante sesión celebrada el 19 de noviembre, se aprobó el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena por el que se aprueba la plataforma electoral y el programa de gobierno para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

4. **Representación legal:** Con el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/7516/2020 signado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, se acredita la representación legal del Comité Ejecutivo Nacional de Morena por parte de Mario Martín Delgado Carrillo y Minerva Citlalli Hernández Mora como Presidente y Secretaria General de dicho Comité, respectivamente.

b) **PT**

En lo que respecta al **PT**, es facultad de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, aprobar la realización de convenios, de conformidad con lo que prevé el artículo 39 Bis, inciso a), b), c), d), e), f), y g) de sus Estatutos vigentes<sup>8</sup>, el cual dispone:

*"Artículo 39 Bis. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Nacional en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes:*

- a) *Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo Órgano Electoral equivalente al Congreso Nacional en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos al Poder Ejecutivo Federal; candidatos a Diputados Federales y Senadores por ambos principios; de Gobernadores y Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; de Diputados Locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y Alcaldías de la Ciudad de México.*
- b) *Aprobar la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos para la alianza y/o coalición o candidaturas comunes de que se trate.*
- c) *Aprobar la Plataforma Electoral de la alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate.*
- d) *Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos de la alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes, en caso de resultar electos, conforme a la Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate.*
- e) *Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán los candidatos de la alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes, cuando sean electos como Diputados Federales, Senadores, Diputados Locales en las entidades federativas.*
- f) *Aprobar todos los demás aspectos concernientes a las alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes y que se requieran por la ley de la materia en el ámbito Federal, Estatal o de la Ciudad de México, Municipal y Demarcación territorial.*
- g) *En las entidades federativas donde el Partido del Trabajo participe en alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles o candidaturas comunes con otros institutos políticos en elecciones locales, los convenios respectivos, acuerdos y documentos necesarios, deberán ser ratificados o rectificadas por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida en Convención Electoral Nacional (...)"*

<sup>8</sup> Descargable a través de la siguiente liga electrónica: <https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/documentos-basicos/>

Por otra parte, el artículo 71 Bis de sus Estatutos vigentes establece las atribuciones de la Comisión Ejecutiva Estatal en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes.

Ahora bien, de la documentación presentada que corresponde al *PT*, se acredita lo siguiente:

1. **Comisión Coordinadora Nacional:** Mediante sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre, se aprobó el orden del día y la convocatoria para la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional a llevarse a cabo el día 18 de noviembre, la cual tenía en su orden del día, entre otros, los siguientes "(...) *ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL RESUELVA ERIGIRSE Y CONSTITUIRSE EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, (...) PARA REINSTALAR LA SESIÓN PERMANENTE DE LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL INSTALADA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020 Y TRATAR ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021 Y DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2020-2021 (...)*"
2. **Comisión Ejecutiva Nacional:** Mediante sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre, se aprobó lo siguiente:
  - (i) Se declaró la reinstalación de la sesión permanente de la Convención Electoral Nacional instalada el 21 de octubre;
  - (ii) Se autorizó al *PT* en el estado de Nuevo León para que contienda en coalición total y/o parcial y/o flexible y/o candidatura común con Morena y otras fuerzas políticas nacionales y/o locales para la elección a la Gubernatura y/o Diputaciones y/o integrantes de ayuntamientos según sea el caso, en el marco del proceso electoral local 2020-2021;
  - (iii) Se autorizó a los ciudadanos José Alberto Benavidez Castañeda y Silvano Garay Ulloa para que de manera conjunta y a nombre y representación de la Comisión Ejecutiva Nacional, firmen y en su caso realicen las correcciones necesarias al convenio de coalición y/o parcial y/o flexible con Morena y/o otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, y soliciten el registro del convenio respectivo; y,
  - (iv) Se aprobó la plataforma y programa de gobierno de la coalición total y/o parcial y/o flexible y/o candidatura común con Morena y otras fuerzas políticas nacionales y/o locales para la elección a la Gubernatura y/o Diputaciones y/o integrantes de ayuntamientos según sea el caso, en el marco del proceso electoral local 2020-2021;

c) *PVEM*

En cuanto al *PVEM*, es facultad del Consejo Político Nacional el aprobar la celebración y suscripción de convenios de coalición con uno o más partidos políticos en los distintos

ámbitos de gobierno, de conformidad con lo señalado en el artículo 18, fracciones III, IV, V, VI y VII de sus Estatutos vigentes<sup>9</sup>, el cual dispone:

*“Artículo 18.- Facultades del Consejo Político Nacional:*

*(...)*

*III.- Aprobar la celebración de coaliciones, frentes o alianzas en cualquier modalidad, con uno o más Partidos políticos en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, así como en su caso, candidaturas comunes en las entidades federativas y en el Distrito Federal. Esta disposición será aplicable siempre que la ley federal o local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en ese caso, prevalecerá lo dispuesto en la ley;*

*IV.- Aprobar la suscripción del convenio de coalición, frente o alianza en cualquier modalidad, con uno o más partidos políticos, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, o en su caso, el convenio de candidaturas comunes; así como las candidaturas respectivas. Esta disposición será aplicable siempre que la ley federal o local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en ese caso, prevalecerá lo dispuesto en la ley;*

*V.- Aprobar la suscripción de Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la coalición, frente o alianza en cualquier modalidad o candidaturas comunes con uno o varios Partidos políticos, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional. Esta disposición será aplicable siempre que la ley federal o local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en ese caso, prevalecerá lo dispuesto en la ley;*

*VI.- Aprobar la suscripción de la Plataforma Electoral de la coalición, frente o alianza en cualquier modalidad o candidaturas comunes con uno o varios Partidos políticos, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, de conformidad con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, del Partido, de uno de ellos o los de la coalición;*

*VII.- Aprobar, de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, del Partido o los de la coalición, el Programa de Gobierno al que se sujetará el candidato de la coalición, en caso, de resultar electo, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, (...).”*

*Además el artículo 67, fracciones VI y VII del Estatuto señala que es facultad del Consejo Político Estatal el aprobar, y someter a la consideración del Consejo Político Nacional, el contender en coalición frente o alianza en cualquier modalidad o candidaturas comunes con uno o varios Partidos políticos, tal como se muestra a continuación:*

<sup>9</sup> Consultables a través de la liga electrónica siguiente: <http://actores-politicos.ine.mx/docs/actores-politicos/partidos-politicos/nacionales/documentos-basicos/estatutos-generales-pvem.pdf>

*"(...) Artículo 67.- Facultades del Consejo Político Estatal:*

*VI.- Aprobar, y someter a la consideración del Consejo Político Nacional, el contender en coalición frente o alianza en cualquier modalidad o candidaturas comunes con uno o varios Partidos políticos. Esta disposición será aplicable, siempre que la ley local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en su caso prevalecerá lo dispuesto en la ley.*

*VII.- Aprobar, y someter a la consideración del Consejo Político Nacional, el convenio de coalición, frente o alianza en cualquier modalidad la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Plataforma Electoral de la coalición frente o alianza en cualquier modalidad o candidaturas comunes con uno o varios Partidos políticos y el Programa de Gobierno del candidato correspondiente. Esta disposición será aplicable, siempre que la ley local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en su caso prevalecerá lo dispuesto en la ley. (...)"*

Ahora bien, de la documentación presentada que corresponde al PVEM, se acredita lo siguiente:

- 1. Consejo Político Estatal de Nuevo León:** Mediante sesión celebrada el 29 de octubre, se aprobó contender en coalición con Morena para la elección a la Gubernatura, someter a consideración del Consejo Político Nacional, la ratificación de contender en coalición, la aprobación del convenio, sus anexos, la plataforma electoral, el programa de gobierno y la autorización para que el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal suscriba el convenio de coalición.
- 2. Consejo Político Nacional:** Mediante sesión celebrada el 08 de noviembre, se aprobó la ratificación de la aprobación del Convenio de Coalición con Morena para la elección a la Gubernatura, la plataforma electoral, el programa de gobierno de la coalición y la autorización al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal suscriba el convenio de coalición.
- 3. Consejo Político Estatal de Nuevo León:** Mediante sesión celebrada el 14 de noviembre, se aprobó contender en coalición con Morena para la elección a Diputaciones y Ayuntamientos del Estado, la plataforma electoral, el programa de gobierno y la autorización para que el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal suscriba el convenio de coalición.
- 4. Consejo Político Nacional:** Mediante sesión celebrada el 18 de noviembre, se aprobó la ratificación de la aprobación del Convenio de Coalición con Morena la elección a Diputaciones y Ayuntamientos del Estado, la plataforma electoral, el programa de gobierno de la coalición y la autorización al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal suscriba el convenio de coalición.
- 5. Representación Legal:** Mediante la copia certificada de la escritura pública número 5216 de fecha 19 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Álvaro Vergara Perales, notario público suplente de la notaria publica número 88 con ejercicio en el primer distrito registral en el Estado, que contiene la protocolización del acta del Consejo Político del PVEM en Nuevo León, levantada en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2017, el ciudadano Edgar Salvatierra

Bachur acredita su carácter como Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de la referida entidad política.

**d) NANL**

En lo correspondiente a *NANL*, es facultad del Consejo Estatal el aprobar o modificar, entre otros, los convenios de coalición para contender de manera conjunta con otros partidos políticos estatales en los procesos electorales locales, a propuesta del Comité de Dirección Estatal de *NANL* y en su caso, la Plataforma Electoral del Convenio del que se trate, de conformidad con lo señalado en el artículo 40, fracción IX de sus Estatutos vigentes<sup>10</sup>, el cual dispone:

*“ARTÍCULO 40.- El Consejo Estatal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

*(...)*

*IX. Aprobar, o modificar en su caso para su aprobación, la Estrategia Electoral, los Convenios de Coalición y/ o Candidatura Común, Alianzas Partidarias, frentes y cualquier otra figura jurídica para contender de manera conjunta con otros partidos políticos estatales o nacionales en los procesos electorales locales ordinarios o extraordinarios, a propuesta del Comité de Dirección Estatal de NANL y en su caso, la Plataforma Electoral del Convenio del que se trate;*

*(...)”*

Ahora bien, de la documentación presentada que corresponde a *NANL*, se acredita lo siguiente:

1. **Comité de Dirección Estatal de *NANL*:** Mediante sesión celebrada el 11 de noviembre, se aprobó el Convenio de coalición a celebrarse con los partidos políticos Morena, *PT* y *PVEM* para la elección a cargo de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos del Estado, así como la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno, y someterlo a la aprobación del Consejo Estatal de *NANL*.

También, se corroboró que la convocatoria a la sesión de la Comité de Dirección Estatal fuera emitida e integrada en los términos del Estatuto.

2. **Comité de Dirección Estatal de *NANL*:** Mediante sesión celebrada el 14 de noviembre, se aprobó el Convenio de coalición a celebrarse con los partidos políticos Morena, *PT* y *PVEM* para la elección a la Gubernatura, así como la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno, y someterlo a la aprobación del Consejo Estatal de *NANL*.

<sup>10</sup> Consultable a través de la liga electrónica siguiente: <http://nuevaalianzanl.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/ESTATUTO-NUEVO-LE%C3%93N.pdf>

3. **Comité de Dirección Estatal de NANL:** Mediante sesión celebrada el 18 de noviembre, se aprobó el Convenio de coalición a celebrarse con los partidos políticos Morena, *PT* y *PVEM* para la elección a cargo de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos del Estado, así como la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno.
4. **Consejo Estatal de NANL:** Mediante sesión celebrada el 18 de noviembre, se aprobó el Convenio de coalición a celebrarse con los partidos políticos Morena, *PT* y *PVEM* para la elección a cargo de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos del Estado, así como la Plataforma Electoral y el Programa Legislativo, facultando al ciudadano José Isabel Meza Elizondo, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal, para suscribir el convenio.
5. **Consejo Estatal de NANL:** Mediante sesión celebrada el 18 de noviembre, se aprobó el Convenio de coalición a celebrarse con los partidos políticos Morena, *PT* y *PVEM* para la elección a la Gubernatura, así como la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno, facultando al Presidente del Comité de Dirección Estatal para que este suscriba el referido convenio.
6. **Representación Legal:** Mediante la certificación emitida en fecha 17 de noviembre por el Jefe de la Unidad de Secretariado de la CEE, se acredita la calidad del ciudadano José Isabel Meza Elizondo como Presidente del Comité de Dirección Estatal de NANL ante este organismo electoral.

De lo anterior, se advierte que las entidades políticas coaligantes cumplen con los requisitos señalados en el artículo 276, numeral 2 del *Reglamento*, así como en sus disposiciones Estatutarias.

#### **IV. Verificación del apego del convenio de coalición al marco normativo electoral aplicable**

Por otra parte, se verificó que las cláusulas del convenio de coalición parcial, con su respectivo listado de Distritos Electorales y Ayuntamientos donde se postularán candidaturas a Diputaciones Locales y para ocupar los distintos cargos de los Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, respectivamente, cumplieran con los requisitos establecidos en los artículos 91 de la *Ley General*; 79 de la *Ley Electoral*; y 276 del *Reglamento*, lo cual se acreditó por las razones que se expresan a continuación:

a) La cláusula TERCERA establece que la coalición parcial está conformada por los Partidos Políticos Morena, *PT*, *PVEM* y *NANL*.

Por otra parte, las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA señalan que cada entidad política que integra la coalición designará su propia representación ante este organismo electoral y en las mesas directivas de casilla.

b) La cláusula TERCERA, párrafo segundo menciona que las entidades políticas antes referidas convienen participar en el proceso electoral local 2020-2021, para la elección a la Gubernatura, así como para postular en coalición electoral parcial a candidaturas para los cargos de Diputaciones Locales por mayoría relativa, así como a las presidencias municipales e integración de los Ayuntamientos del Estado de Nuevo León.

Por otra parte, la cláusula OCTAVA último párrafo del convenio presentado con la solicitud de registro, indica que las partes se comprometen en presentar el registro de la persona candidata a la Gubernatura del Estado de Nuevo León en coalición; sin que se advierta en el texto del convenio el número de distritos electorales que se postularán para la elección de Diputaciones Locales por mayoría relativa, sin embargo, mediante escritos recibidos el pasado 30 de noviembre, con motivo de la prevención emitida por este órgano electoral, los entes políticos coaligantes aclararon que el número total de candidaturas a postular en Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa será de 13 fórmulas y para la elección de Ayuntamientos corresponderán a 26 planillas, adjuntando la adenda correspondiente.

c) La cláusula QUINTA, establece que los procedimientos que desarrollará cada entidad política coaligante para cada una de las candidaturas asignadas y que son objeto de dicho convenio, se sujetarán a lo siguiente:

- La persona postulada al cargo a la Gubernatura será definida conforme al proceso interno estatutario de selección de Morena.
- Las personas postuladas a los cargos a Diputaciones Locales y a los distintos cargos de los Ayuntamientos del Estado señalan que su elección será definida conforme a la distribución de candidaturas que se encuentran en los Anexos de dicho convenio, y conforme a las normas estatutarias internas.
- El nombramiento final de la candidatura a la Gubernatura será determinada por la Comisión Coordinadora de la Coalición, para lo cual, la persona candidata podrá buscar su validación con los demás partidos coaligados distintos a Morena durante el periodo de campaña.

d) La cláusula NOVENA indica que las partes convienen que la Plataforma Electoral y Plan de Gobierno de Morena serán los documentos que sostendrá la persona candidata a la Gubernatura de la coalición.

Asimismo, establecen que conforme a la libre autodeterminación de los partidos políticos integrantes, la plataforma que fue acompañada a dicho convenio de coalición será tomada como base para las diversas campañas en la que la coalición postule candidaturas.

e) Las cláusulas DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA PRIMERA BIS mencionan que la pertenencia originaria de la persona postulada a la Gubernatura, Distritos Locales e



integración de los Ayuntamientos del Estado de Nuevo León será respetada por los partidos que suscriben dicho convenio.

f) Las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA señalan que en cuanto a la representación legal de la coalición para el cargo a la Gubernatura del Estado, y para la interposición de medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del proceso electoral 2020-2021, corresponderá a los representantes que sean acreditados por el partido político Morena.

g) La cláusula DÉCIMA CUARTA refiere que los partidos políticos que suscriben el convenio de coalición se obligan a sujetarse al tope de gastos de campaña acordados por este organismo electoral.

h) La cláusula DÉCIMA QUINTA indica que la coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir en tiempo y forma los informes parciales y finales a través de los cuales se compruebe los ingresos y egresos de la misma.

Dicho órgano será el Consejo de Administración, el cual estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de sus representantes, el cual tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas en la legislación en materia.

Asimismo, señalan lo siguiente:

*"(...) Para la candidatura a la Gubernatura del Estado de Nuevo León:*

- *Morena aportará el 50% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña;*
- *PT aportará el 50% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña; y,*
- *PVEM aportará el 40% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña.*
- *PARTIDO NANL aportará el 40% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña.*

*Para las candidaturas postuladas por la Coalición electoral parcial "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN" para Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos a las Presidencias Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021:*

- *Morena aportará el 25% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña;*
- *PT aportará el 25% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña; y,*
- *PVEM aportará el 30% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña.*

- *NUEVA ALIANZA NL aportará el 30% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña. (...)*

i) La cláusula DÉCIMA OCTAVA, numeral 2, indica el compromiso de las partes de acceder a su respectiva prerrogativa de radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado.

j) La cláusula DÉCIMA OCTAVA, numeral 1, menciona que la aportación de cada uno de los partidos políticos que integran la coalición se hará de la siguiente manera:

*"(...) para la candidatura postulada para la Gubernatura del Estado de Nuevo León:*

- *Morena aportará 50% de su prerrogativa.*
- *PT aportará el 50% de su prerrogativa.*
- *PVEM aportará el 40% de su prerrogativa.*
- *NANL aportará el 40% de su prerrogativa.*

*(...) para la postulación de Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos a las Presidencias Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, será la siguiente:*

- *Morena aportará 25% de su prerrogativa.*
- *PT aportará el 25% de su prerrogativa.*
- *PVEM aportará el 30% de su prerrogativa.*
- *NUEVA ALIANZA aportará el 30% de su prerrogativa.*

*Para efectos del remanente de esta prerrogativa, cada uno de los partidos respecto de las diputaciones de mayoría relativa y ayuntamientos que no estén comprendidos en la presente coalición, la ejercerán conforme a lo siguiente:*

- *Morena el 25% de su prerrogativa.*
- *PT el 25% de su prerrogativa.*
- *PVEM el 30% de su prerrogativa.*
- *NANL el 30% de su prerrogativa. (...)*

Ahora bien, respecto a lo anterior, mediante escritos presentados por los funcionarios partidistas señalados en el presente acuerdo, el pasado 30 de noviembre, con motivo de la prevención emitida por este organismo electoral, acompañaron la adenda correspondiente y manifestaron lo siguiente:

*"(...)*

*Para efectos de la presente Coalición, conforme a lo estipulado por el artículo 167, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la aportación de cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición electoral parcial y para la postulación de Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos a las Presidencias Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, será el siguiente:*

- *Morena aportará el 25% de su prerrogativa. 10% para Diputaciones y 15% para Ayuntamientos.*
- *El PT aportará el 25% de su prerrogativa. 10% para Diputaciones y 15% para Ayuntamientos.*
- *El PVEM aportará el 30% de su prerrogativa. 15% para Diputaciones y 15% para Ayuntamientos.*
- *Nueva Alianza Nuevo León aportará 30% de su prerrogativa. 15% para Diputaciones y 15% para Ayuntamientos.*

*Para efectos del remanente de esta prerrogativa, cada uno de los partidos respecto de las diputaciones de mayoría relativa y ayuntamientos que no están comprendidos en la presente coalición, la ejercerán de la forma siguiente:*

- *Morena el 25% de su prerrogativa. 10% para Diputaciones y 15% para Ayuntamientos.*
  - *El PT el 25% de su prerrogativa. 10% para Diputaciones y 15% para Ayuntamientos.*
  - *El PVEM 30% de su prerrogativa. 15% para Diputaciones y 15% para Ayuntamientos.*
  - *Nueva Alianza Nuevo León el 30% de su prerrogativa. 15% para Diputaciones y 15% para Ayuntamientos.*
- (...)"*

k) La cláusula DÉCIMA QUINTA, numeral 5, señala que en caso de existir incumplimiento tanto en los requisitos de la comprobación o en alguna de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas, las sanciones impuestas a la coalición serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones de cada uno.

Por lo tanto, una vez revisada y analizada la información presentada, se considera que las entidades políticas *Morena*, *PT*, *PVEM* y *NANL* cumplen con los requisitos previstos en la *Ley General*, la *Ley Electoral* y en el *Reglamento* para formar y registrar la coalición parcial denominada "Juntos Haremos Historia en Nuevo León", para participar de manera coaligada en la postulación de candidaturas para las elecciones de Gubernatura, 13 Distritos Electorales Locales y 26 Ayuntamientos del Estado de Nuevo León.

Lo anterior, toda vez que, conforme a las razones ya expuestas, la documentación presentada reúne los requisitos legales necesarios, incluyendo la aprobación de su acuerdo de voluntades por sus órganos partidistas competentes y conforme a sus reglas estatutarias, y además, el contenido del convenio reúne los requisitos establecidos en la normatividad ya referida, toda vez que han precisado el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos uninominales y los municipios en los cuales contendrán sus candidaturas; además han informado respecto del origen partidario de cada candidata y candidato postulado; también han establecido su sujeción a los topes de gastos de campaña como si se tratará de un solo partido político; la forma para la distribución de la prerrogativa de acceso a tiempos en radio y televisión.

En tal virtud, es procedente llevar a cabo el registro del convenio de coalición denominado "Juntos Haremos Historia en Nuevo León" formado por *Morena*, *PT*, *PVEM* y *NANL*, y en consecuencia, poner a disposición de toda persona, la plataforma electoral y programa de gobierno de dicha coalición para las elecciones a la Gubernatura, Diputaciones Electorales Locales y Ayuntamientos para el proceso electoral 2020-2021, a través de la página de Internet de este organismo electoral.

Así también, se debe hacer del conocimiento del *INE*, remitiendo copia certificada del convenio respectivo y del presente acuerdo, así como cualquier otra constancia necesaria para los efectos legales a que haya lugar.

### 3. PUNTOS DE ACUERDOS

En razón de los fundamentos y consideraciones expuestas, el *Consejo General* acuerda:

**PRIMERO.** Se **aprueba** el registro del convenio de coalición "Juntos Haremos Historia en Nuevo León" celebrado por los partidos políticos Morena, *PT*, *PVEM* y *NANL* a fin de participar y postular candidaturas durante el proceso electoral 2020-2021, en los términos expuestos en el presente acuerdo.

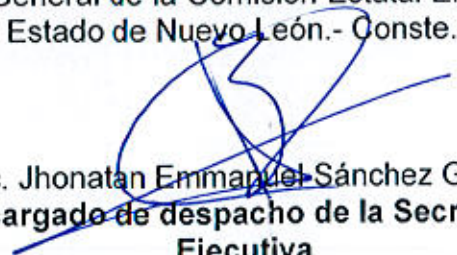
**SEGUNDO.** Se ordena **registrar** la plataforma electoral de la coalición "Juntos Haremos Historia en Nuevo León" para el proceso electoral 2020-2021 y **poner** a disposición de toda persona la referida Plataforma Electoral, a través de la página de Internet de este organismo electoral.

**TERCERO.** Se **instruye** a la Dirección de Organización y Estadística Electoral de la *CEE* para que inscriba el convenio de coalición en los libros de registro que para tal efecto lleva esa dirección.

**Notifíquese** personalmente a los partidos políticos y a la coalición por conducto de sus representantes acreditados ante la *CEE*, por **oficio** al *INE*, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE); por **estrados** a las y los demás interesados; **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado; y **hágase** del conocimiento público en la página de **Internet**.

Revisado y analizado que fue el presente acuerdo por las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente **Sesión Extraordinaria** del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral conforme a los artículos 88 y 94 de la Ley Electoral para el Estado, lo aprueban por **unanimidad** las y los Consejeros Electorales Dr. Mario Alberto Garza Castillo; Mtro. Luigui Villegas Alarcón; Lic. Rocío Rosiles Mejía; Mtro. Alfonso Roiz Elizondo; Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo; Lic. Martha Magdalena Martínez Garza; y Lic. María Guadalupe Téllez Pérez, firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida Ley Electoral para el Estado; y 68 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.- Conste.-

  
Dr. Mario Alberto Garza Castillo  
Consejero Presidente

  
Lic. Jhonatan Emmanuel Sánchez Garza  
Encargado de despacho de la Secretaría  
Ejecutiva